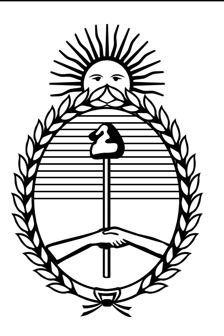
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 10
de marzo de 2009

Año CXVII
Número 31.611

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 142/2009

Prórroga de la designación del Delegado de Legales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 2/3/2009

VISTO el Decreto Nº 912 del 16 de julio de 2007 y lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 912/07 se designó, con carácter transitorio, en el cargo de Delegado de Legales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva III, Agrupamiento General del Escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995 y modificatorios, al Abogado D. Andrés Roberto Ricaldone, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte de la norma reglamentaria precedentemente citada y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que dicha designación preveía asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, hecho que se produjo el día 18 de julio de 2007.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Delegación Legal de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesario disponer la prórroga del plazo precedentemente señalado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del día 10 de abril de 2008, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de abril de 2008, la designación transitoria como Delegado de Legales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, al Abogado D. Andrés Roberto RICALDONE (DNI. Nº 23.361.082), con carácter de excepción a lo establecido, en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección pre-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

vistos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de abril de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 143/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Defensor Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/3/2009

VISTO el Expediente Nº 178.278/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alberto Jorge CANGIANI, ha presentado su renuncia a partir del 1º de marzo de 2009, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Alberto Jorge CANGIANI (Mat. Nº 4.637.030), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 843/2008

Apruébase una contratación en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº 4974/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, con fecha 30 de septiembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Sergio Enrique Santiago DE PIERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 modificada por su similar Nº 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2008 por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de esta Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 1º de octubre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Sergio Enrique Santiago DE PIERO (D.N.I. Nº 20.536.832), para desempeñar funciones de Asesor de Investigación en Políticas Públicas, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 53/2009

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0444528/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0444529/2007, Nº S01:0444554/2007, Nº S01:0444556/2007, Nº S01:0444561/2007, Nº S01:0464025/2007, Nº S01:0464031/2007, Nº S01:0464041/2007, Nº S01:0464098/2007, Nº S01:0464110/2007, Nº S01:0464120/2007, Nº S01:0464124/2007, Nº S01:0464130/2007, Nº S01:0464152/2007, Nº S01:0464158/2007, Nº S01:0464163/2007 y Nº S01:0464165/2007 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que se detallan en las DIECISIETE (17) hojas que como Anexos I a XVII forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio ALSI 10MGMN.

ANEXO II: Aleación de aluminio ALSI 9MGSR.

ANEXO III: Aleación de aluminio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO IV: Aleación de aluminio ALSI 9CUMGSR.

ANEXO V: Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO VI: Barrotes de aluminio 6060.

ANEXO VII: Barrotes de aluminio 6061.

ANEXO VIII: Barrotes de aluminio 6063E.

ANEXO IX: Barrotes de aluminio 6063M.

ANEXO X: Barrotes de aluminio 6060.

ANEXO XI: Aleación de aluminio ALSI 6CU.

ANEXO XII: Aleación de aluminio ALSI 7MG.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio ALSI 11MG.

ANEXO XIV: Aleación de aluminio ALSI 7MGSR.

ANEXO XV: Aleación de aluminio ALSI 7MGSR.

ANEXO XVI: Barrotes de aluminio 6061.

ANEXO XVII: Barrotes de aluminio 6063M.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 10MGMN

EXPEDIENTE Nº: S01:0444528/07
FECHA: 14/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0050	2796,8560	0	0	0	13,9843	6,00	0,8391	0,50	0,0699
								13,9843		**0,8391**		**0,0699**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,91**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 9MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0444529/07
FECHA: 14/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2796,8560	0	0	0	4,1953	6,00	0,2517	0,50	0,0210
								4,1953		**0,2517**		**0,0210**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,27**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0444554/07
FECHA: 14/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2796,8560	0	0	0	10,6281	6,00	0,6377	0,50	0,0531
								10,6281		**0,6377**		**0,0531**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,69**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 9CUMGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0444556/07
FECHA: 14/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	2796,8560	0	0	0	14,8233	6,00	0,8894	0,50	0,0741
								14,8233		**0,8894**		**0,0741**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,96**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0444561/07
FECHA: 14/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	2796,8560	0	0	0	8,3906	6,00	0,5034	0,50	0,0420
								8,3906		**0,5034**		**0,0420**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,56**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6060

EXPEDIENTE Nº: S01:0464025/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0042	2811,4623	0	0	0	11,8081	6,00	0,7085	0,50	0,0590
								11,8081		**0,7085**		**0,0590**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,77**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VII A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6061

EXPEDIENTE Nº: S01:0464031/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	2651,6083	0	0	0	26,5181	6,00	1,5911	0,50	0,1326
								26,5181		**1,5911**		**0,1326**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **1,72**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VIII A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6063E

EXPEDIENTE Nº: S01:0464041/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0056	2651,8083	0	0	0	14,8501	6,00	0,8910	0,50	0,0743
								14,8501		**0,8910**		**0,0743**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,97**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IX A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6063M

EXPEDIENTE Nº: S01:0464098/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	2651,8083	0	0	0	14,0546	6,00	0,8433	0,50	0,0703
								14,0546		**0,8433**		**0,0703**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,91**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO X A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6060

EXPEDIENTE Nº: S01:0464110/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0042	2651,8083	0	0	0	11,1376	6,00	0,6683	0,50	0,0557
								11,1376		**0,6683**		**0,0557**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,72**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XI A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 6CU

EXPEDIENTE Nº: S01:0464120/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	2651,8083	0	0	0	7,9554	6,00	0,4773	0,50	0,0398
								7,9554		**0,4773**		**0,0398**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,52**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XII A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MG

EXPEDIENTE Nº: S01:0464124/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2651,8083	0	0	0	10,0769	6,00	0,6046	0,50	0,0504
								10,0769		**0,6046**		**0,0504**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,65**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIII A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 11MG

EXPEDIENTE Nº: S01:0464130/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2811,4623	0	0	0	4,2172	6,00	0,2530	0,50	0,0211
								4,2172		**0,2530**		**0,0211**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,27**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIV A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0464152/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2651,8083	0	0	0	10,0769	6,00	0,6046	0,50	0,0504
								10,0769		**0,6046**		**0,0504**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,65**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XV A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0464158/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2814,7152	0	0	0	10,6959	6,00	0,6418	0,50	0,0535
								10,6959		**0,6418**		**0,0535**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,70**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVI A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6061

EXPEDIENTE Nº: S01:0464163/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	2811,4623	0	0	0	28,1146	6,00	1,6869	0,50	0,1406
								28,1146		**1,6869**		**0,1406**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **1,83**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVII A LA RESOLUCION Nº 53

PRODUCTO DE EXPORTACION: BARROTES DE ALUMINIO 6063M

EXPEDIENTE Nº: S01:0464165/07
FECHA: 27/11/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	2811,4623	0	0	0	14,9008	6,00	0,8940	0,50	0,0745
								14,9008		**0,8940**		**0,0745**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,97**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 54/2009

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0021233/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0169530/2007, Nº S01:0169532/2007, Nº S01:0169534/2007, Nº S01:0169537/2007, Nº S01:0169539/2007, Nº S01:0169544/2007, Nº S01:0169549/2007, Nº S01:0169553/2007, Nº S01:0169559/2007, Nº S01:0169562/2007, Nº S01:0169565/2007, Nº S01:0169568/2007, Nº S01:0169570/2007, Nº S01:0169573/2007, Nº S01:0169574/2007, Nº S01:0169606/2007 y Nº S01:0169616/2007 todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008, por las Resoluciones Nros. 288 del 8 de marzo de 1995, 1041 del 31 de agosto de 1999 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que se detallan en las DIECIOCHO (18) hojas que como Anexos I a XVIII forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio ALSI 9CUMGSR.

ANEXO II: Alambrón de aluminio aleación 6101/6201.

ANEXO III: Aleación de aluminio ALSI 7SR.

ANEXO IV: Travesaño anódico de aluminio aleado.

ANEXO V: Alambrón de aluminio aleación 6101/6201.

ANEXO VI: Aleación de aluminio ALSI 5MG.

ANEXO VII: Aleación de aluminio ALSI 7MGSR.

ANEXO VIII: Aleación de aluminio primario ALSI 9CUMG.

ANEXO IX: Aleación de aluminio ALSI 7SR.

ANEXO X: Aleación de aluminio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XI: Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO XII: Travesaño anódico de aluminio aleado.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio ALSI 11 MGSR.

ANEXO XIV: Aleación de aluminio ALSI 10MGMN.

ANEXO XV: Aleación de aluminio ALSI 7MGSR.

ANEXO XVI: Aleación de aluminio ALSI 7MGSRCU.

ANEXO XVII: Varilla anódica de aluminio aleado.

ANEXO XVIII: Travesaño anódico de aluminio aleado.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 265 del 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 del 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberá considerar lo establecido en el Decreto Nº 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 9CUMGSR
EXPEDIENTE Nº: S01:0021233/07
FECHA: 19/01/2007
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	2226,8044	0	0	0	11,8127	6,00	0,7088	0,50	0,0591
								11,8127		0,7088		0,0591

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,77

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON DE ALUMINIO ALEACION 6101/6201
EXPEDIENTE Nº: S01:0169530/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION: 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0077	2198,8104	0	0	0	16,9308	6,00	1,0159	0,50	0,0847
								16,9308		1,0159		0,0847

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,10

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7SR
EXPEDIENTE Nº: S01:0169532/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	2198,8104	0	0	0	21,9881	6,00	1,3193	0,50	0,1099
								21,9881		1,3193		0,1099

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,43

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO
EXPEDIENTE Nº: S01:0169534/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0200	2198,8104	0	0	0	43,9762	6,00	2,6386	0,50	0,2199
								43,9762		2,6386		0,2199

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,86

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALAMBRON DE ALUMINIO ALEACION 6101/6201
EXPEDIENTE Nº: S01:0169537/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION: 7605.21.90

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0077	2160,7287	0	0	0	16,6376	6,00	0,9983	0,50	0,0832
								16,6376		0,9983		0,0832

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,08

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VI
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 5MG
EXPEDIENTE Nº: S01:0169539/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION: 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2160,7287	0	0	0	8,2108	6,00	0,4926	0,50	0,0411
								8,2108		0,4926		0,0411

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,53

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0169544/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2160,7287	0	0	0	8,2108	6,00	0,4926	0,50	0,0411
								8,2108		0,4926		0,0411

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,53

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO VIII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO ALSI 9CUMG

EXPEDIENTE Nº: S01:0169549/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0053	2160,7287	0	0	0	11,4519	6,00	0,6871	0,50	0,0573
								11,4519		0,6871		0,0573

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,74

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO IX
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7SR

EXPEDIENTE Nº: S01:0169553/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0100	2160,7287	0	0	0	21,6073	6,00	1,2964	0,50	0,1080
								21,6073		1,2964		0,1080

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,40

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO X
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0169559/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2160,7287	0	0	0	8,2108	6,00	0,4926	0,50	0,0411
								8,2108		0,4926		0,0411

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,53

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XI
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0169562/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	2160,7287	0	0	0	6,4822	6,00	0,3889	0,50	0,0324
								6,4822		0,3889		0,0324

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,42

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0169565/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0200	2160,7287	0	0	0	43,2146	6,00	2,5929	0,50	0,2161
								43,2146		2,5929		0,2161

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,81

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 11MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0169568/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0015	2160,7287	0	0	0	3,2411	6,00	0,1945	0,50	0,0162
								3,2411		0,1945		0,0162

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,21

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XIV
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 10MGMN

EXPEDIENTE Nº: S01:0169570/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0050	2160,7287	0	0	0	10,8036	6,00	0,6482	0,50	0,0540
								10,8036		0,6482		0,0540

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,70

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XV
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSR

EXPEDIENTE Nº: S01:0169573/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2198,8104	0	0	0	8,3555	6,00	0,5013	0,50	0,0418
								8,3555		0,5013		0,0418

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,54

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVI
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO ALSI 7MGSRCU

EXPEDIENTE Nº: S01:0169574/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0038	2198,8104	0	0	0	8,3555	6,00	0,5013	0,50	0,0418
								8,3555		0,5013		0,0418

FOPEX: 0,000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,54

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: VARILLA ANODICA DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0169606/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0030	2173,2078	0	0	0	6,5196	6,00	0,3912	0,50	0,0326
								6,5196		**0,3912**		**0,0326**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **0,42**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

ANEXO XVIII
A LA RESOLUCION Nº 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: TRAVESAÑO ANODICO DE ALUMINIO ALEADO

EXPEDIENTE Nº: S01:0169616/07
FECHA: 17/05/2007
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: UNA TONELADA (1 TN)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.19.00	TN	0,0200	2173,2078	0	0	0	43,4642	6,00	2,6078	0,50	0,2173
								43,4642		**2,6078**		**0,2173**

FOPEX: **0,000**

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): **2,83**

REFERENCIA: Ver Artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 55/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0328705/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 141/147 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 141/147 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 2 de junio de 2008.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 141/147 del expediente citado en el Visto y foja 31 del Expediente Nº S01:0215664/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 139 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 31 del Expediente Nº S01:0215664/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 139 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que de acuerdo al Informe Técnico antes mencionado, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 32 del Expediente Nº S01:0215664/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 139 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el CINCUENTA Y UNO COMA CATORCE POR CIENTO (51,14%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 27 del Expediente Nº S01:0215664/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 139 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 2 de junio de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárese a la Empresa PROCOOP S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70893482-4) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 30/2009

Declárase de interés la publicación del libro "Entre dos fuegos".

Bs. As., 5/3/2009

VISTO el Expediente Nº 6511/2009 del registro de este Ministerio que diera origen la presentación efectuada por el Licenciado Ignacio PACHO, Vicepresidente de la Cooperativa de Trabajo Editora Patria Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la editora mencionada en el Visto ha editado el libro "Entre dos fuegos", acerca de la vida y asesinato del Padre Carlos MUGICA.

Que el autor de dicha obra es Martín DE BIASE, licenciado en Periodismo, graduado en la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social de la Universidad del Salvador y también abogado, recibido en la Universidad de Buenos Aires.

Que relata acontecimientos de la vida del Padre Carlos MUGICA, sacando a la luz algunos hechos que no han trascendido a la opinión pública y recordando su mensaje evangélico, de hondo contenido social.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora y apoya la realización de expresiones artístico-religiosas como la aquí señalada.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la publicación del libro "Entre dos fuegos", sobre la vida y asesinato del Padre Carlos MUGICA, editado por la Editora Patria Grande.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Oliveri.

Secretaría de Transporte

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 83/2009

Auspíciase la realización del "VII Congreso Internacional de Transporte de Cargas" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0066939/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 5 y 6 de marzo de 2009 la FUNDACION PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE (FPT) organizará el "VII CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS".

Que la citada Fundación fue creada por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC).

Que los objetivos del "VII CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS" están centrados en brindar aportes para una Política Nacional y Regional de Transporte, en contribuir a la finalidad de alcanzar un Transporte Automotor de Cargas más eficiente, económico, seguro y sustentable y en promover la interacción con la totalidad de los integrantes del sistema de transporte.

Que la mencionada fundación solicita el auspicio de esta Secretaría a tal evento.

Que no se encuentran objeciones a la solicitud efectuada, en miras de que el ESTADO NACIONAL ve con agrado el desarrollo de iniciativas particulares como la descripta.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno, encuadrándose en las directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de esta Secretaría a la realización del "VII CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS", que se llevará a cabo en el Edificio de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 5 y 6 de marzo de 2009, organizado por la FUNDACION PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE (FPT).

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo precedente no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 79/2009

Déjase sin efecto por el término de noventa (90) días corridos, la suspensión dispuesta en la Resolución 127/2001 en relación con la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones vigentes correspondientes a los servicios de transporte por automotor para el Turismo.

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0500742/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, establece las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y la Capital Federal; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos; Servicios de Tráfico Libre; Servicios de Transporte para el Turismo y Servicios Ejecutivos.

Que el Decreto Nº 958/92, establece que el servicio de transporte para el turismo es aquel que se realiza con el objeto de atender una programación turística, entendiendo por ella, la comprensiva del transporte y el alojamiento, al que pueden agregarse excursiones complementarias, visitas guiadas, servicios gastronómicos u otras prestaciones relacionadas al turismo.

Que en dichos servicios sólo se reconoce como objeto la atención de una programación turística y solamente pueden transportarse pasajeros, bajo la modalidad de turistas, cuyos datos deben quedar asentados en un listado u hoja de ruta confeccionado previamente.

Que cabe recordar, que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 127 de fecha 19 de diciembre de 2001, modificada sucesivamente por la Resolución Nº 13 de fecha 19 de abril de 2002, ambas del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y por la Resolución Nº 283 de fecha 19 de abril de 2006, del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso la suspensión respecto de la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones vigentes correspondientes a los servicios para el turismo en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por Decreto Nº 958/92.

Que asimismo cabe destacar, que por la Resolución Nº 382 de fecha 8 de junio de 2005 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se estableció el REGIMEN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO REGIONAL, a través del cual se definieron regiones específicamente determinadas, quedando excluida la operación de tales servicios en dichas regiones de la suspensión dispuesta en la Resolución Nº 127/2001, modificada por la Resolución Nº 13/2002, ambas del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que del análisis realizado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se advierte en la actualidad que si bien se mantiene la proporción en materia de radicación de los inscriptos en el servicio de transporte para el turismo de Jurisdicción Nacional, tomando en consideración la evaluación realizada con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 382/2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se ha producido una disminución general de las inscripciones registrales respecto de los operadores de dicho tipo de servicios.

Que en mérito a ello se advierte necesario dejar sin efecto, temporalmente, la suspensión dispuesta a través del Artículo 1º de la Resolución Nº 127/2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y sus modificatorias.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha emitido opinión conforme a las atribuciones que se desprenden de su competencia específica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por los Decretos Nros. 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002, brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por el término de NOVENTA (90) días corridos, la suspensión dispuesta en el Artículo 1º de la Resolución Nº 127 de fecha 19 de diciembre de 2001 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, sustituido por la Resolución Nº 283 de fecha 19 de abril de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, período en el cual podrán recibirse solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones vigentes, correspondientes a los Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo, en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, creado por Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Art. 2º — El término a que se alude en el artículo anterior deberá computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Encomiéndase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la tarea de recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones, respecto de los Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo, en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, creado por Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, y la verificación de la documentación exigida por la reglamentación vigente.

A los efectos de la tramitación de las solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones de Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, procederá a notificar al solicitante, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que pudieran surgir de la revisión de la documentación respectiva, otorgando el plazo que corresponda para su subsanación, sustanciando el procedimiento conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, modificada por las Leyes Nros. 21.686 y 25.344, y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, remitirá lo actuado en un término no mayor a QUINCE (15) días a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, la que previo informe y confección del Certificado de Inscripción correspondiente, elevará las actuaciones a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Las certificaciones expedidas por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, que acrediten el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la inscripción y modificación de inscripciones de Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo, en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, deberán estar vigentes al momento de la suscripción del acto administrativo definitivo, por el que se inscribe o modifica el servicio en el mencionado registro.

En todo lo no contemplado en el presente artículo, regirá lo establecido en la Resolución Nº 131 de fecha 2 de octubre de 2002 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese a la SECRETARIA DE TURISMO dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, a las DIRECCIONES PROVINCIALES DE TRANSPORTE y a las ENTIDADES EMPRESARIAS REPRESENTATIVAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS y DE TURISMO. Cumplido, gírense las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 1/2009

Se establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social tramitará las ofertas de empleo del personal no jerárquico de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que opten por incorporarse al Estado Nacional.

Bs. As., 27/2/2009

VISTO el Expediente JEFGABMIN Nº 000697/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.425, el Decreto Nº 2105 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1 del 17 de diciembre de 2008, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del 5 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley Nº 26.425 estableció que, en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, a través de las áreas competentes se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos de dichas Administradoras que opten por incorporarse al Estado Nacional.

Que mediante el artículo 7º del Decreto Nº 2105/2008 se dispuso que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tendrá a su cargo la realización de los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes directos no jerárquicos de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, cuyos contratos de trabajo se hubiesen extinguido por despido directo dispuesto como consecuencia de las prescripciones de la Ley Nº 26.425.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1/08, se establecieron las disposiciones a las cuales estará sujeta la incorporación al Estado Nacional de los mencionados dependientes.

Que mediante Resolución D.E. Nº 001 del 5 de enero de 2009, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 8º del Decreto Nº 2105/08, dictó normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación del mencionado Decreto.

Que en tal sentido, para asegurar el cumplimiento del artículo 14 de la Ley Nº 26.425 y para facilitar las tareas a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 1º de la citada Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1/08, se ha considerado conveniente disponer la tramitación de las respectivas ofertas de empleo de quienes hubiesen optado por incorporarse al Estado Nacional.

Que, a su vez, debe preverse la situación del personal de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES afectados a las tareas que estas deben realizar para concluir las relaciones jurídicas subsistentes y para completar el proceso técnico-jurídico de su liquidación.

Que para ello, corresponde establecer que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL celebre con las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES los convenios que establezcan los tiempos y empleados indispensables para la ejecución de las tareas mencionadas procedentemente.

Que asimismo, corresponde aclarar ante diversas consultas, los alcances de lo que debe entenderse como personal no jerárquico de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, aludido en el artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1/08.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 2105/08.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º — Al efecto previsto por el inciso d) del artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1 del 17 de diciembre de 2008, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tramitará las respectivas ofertas de empleo de quienes hubieran optado por incorporarse al Estado Nacional hasta el 13 de marzo de 2009 y de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 26.425.

En el supuesto de los empleados de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES que mantuvieran su relación laboral con éstas por el tiempo indispensable para que las mismas concluyan las relaciones jurídicas subsistentes y completen el proceso técnico jurídico de su liquidación, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá tramitar las respectivas ofertas de empleo en las fechas que se estipulen en los convenios que ésta celebrara con las Administradoras a esos efectos. En los referidos convenios deberán individualizarse los datos de cada uno de los empleados afectados a las respectivas tareas de liquidación societaria.

Art. 2º — Aclárese, con relación a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO Nº 1 del 17 de diciembre de 2008 que deberá entenderse por personal “no jerárquico” a quiénes no hubiesen desempeñado funciones de gerente, sub gerente, Jefe de departamento, jefe de división, jefe de sección o área o sus equivalentes en la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la que se trate así corno de quiénes no hubiesen percibido retribuciones como consecuencia de haber tenido personal a su cargo, cualquiera haya sido la denominación de la función o puesto de trabajo con el que figuraren en esa Administradora.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lucas Nejamkis.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución 104/2009

Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317.

Bs. As., 26/2/2009

VISTO la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias y la Ley Nº 26.422 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, la Ley Nº 25.300 de Fomento de las MiPyMEs y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el procedimiento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 1999, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1895/02, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley Nº 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que el cupo anual fijado por la ley 26.422 y cuya administración corresponde a este INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley Nº 26.422, para el ejercicio 2009, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

ANEXO I

Ministerio de Educación

INET

Régimen de Crédito Fiscal

Ley 22 .317

Procedimiento para la Presentación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Educación -Trabajo - Tecnología

Año 2009

I. REGIMEN DE CREDITO FISCAL

1.1. Objetivo General del Régimen de Crédito Fiscal

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) a través del Régimen de Crédito Fiscal financia proyectos que vinculen la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico.

Los proyectos tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad para estudiantes y miembros de la comunidad local mediante actividades conjuntas con instituciones del ámbito socio-productivo y educativo-tecnológico.

1.2. Acceso al Régimen de Crédito Fiscal

Las instituciones educativas deberán presentar hasta el día 30 de junio de 2009 un proyecto patrocinado por una o más empresas, según las pautas establecidas en el presente Procedimiento.

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con patrocinante/s al momento de su presentación, podrán incorporarlo/s junto con la documentación respectiva hasta el día 18 de septiembre de 2009.

Los establecimientos educativos no podrán participar en más de un proyecto como solicitantes.

1.3. Condiciones de presentación

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por el Director en el caso de escuelas de gestión pública o el representante legal y/o apoderado en el caso de instituciones educativas de gestión privada. En el supuesto de carecer de legajo en el INET o tenerlo desactualizado deberá acompañarse por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes sin la documentación mencionada en el presente Procedimiento.

Todos los proyectos deberán ir acompañados de los formularios debidamente completados en papel y un archivo electrónico conteniendo los formularios del punto 2.9 (formularios FPP y FRP) enviarlo a la cuenta creditofiscal@inet.edu.ar. Una vez recibido por el INET, a vuelta de correo se les adjuntará un recibí conforme que deberán imprimir y remitir al INET dentro de los 10 días, debidamente firmado por el responsable del proyecto.

Al momento de la presentación del proyecto, la documentación deberá estar enumerada, firmada y sellada en todas sus fojas y respetando el siguiente orden:

1. Carta Solicitud

2. Carta compromiso

3. Declaración Jurada de subsidio

4. Rubros presupuestarios

5. Datos institucionales

6. Formulario de Presentación de Proyecto (FPP)

7. Declaración Jurada de Espacio Físico (DJEF)

8. Formulario de Presupuesto Equipamiento (PEQ)

9. Presupuestos del equipamiento (originales)

10. Formulario de Acciones Formativas (FAF)

11. Presupuesto de Acciones Formativas (PAF)

12. Currículums de/los capacitadores

13. Acuse de recibo, del archivo electrónico

14. Adhesiones

Los proyectos deberán ser presentados ante el INET-Régimen de Crédito Fiscal, Saavedra 789, piso 3º, sección Mesa de Entradas de RCF, Ciudad de Buenos Aires (1229), hasta el 30 de junio de 2009. Las solicitudes remitidas por correo considerarán válida la fecha que conste en el sello de envío.

Todo proyecto presentado en forma incompleta al 30 de junio de 2009 será desestimado por incumplimiento del punto 1.3 de la presente Resolución. La única documentación que puede faltar al momento de la fecha de cierre de la presentación de proyectos serán: las carta/s compromiso de la/s empresa/s patrocinante/s y el acuse de recibo del archivo electrónico (punto 1.3).

1.4. Asignación del cupo

El cupo anual fijado por la Ley de Presupuesto Nacional Nº 26.422, cuya administración corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, asciende a un TOTAL DE PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000).

Se asignará un importe mínimo y equivalente al 2% (dos por ciento) de dicho cupo a cada Jurisdicción en tanto cuenten con proyectos aprobados por ese monto mínimo. El monto restante se asignará conforme al orden de mérito nacional, el que se constituirá con la totalidad de los proyectos aprobados.

1.5. Proyectos de Educación-Trabajo-Tecnología

Los proyectos deberán contemplar el desarrollo y ejecución de acciones orientadas a:

➢ Incorporar nuevas tecnologías y equipamiento escolar

➢ Promover la articulación con organizaciones del ámbito socio-productivo, Universidades y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i

➢ Brindar capacitación tecnológica abierta a la comunidad

II. EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

2.1. ¿Quiénes pueden solicitar financiamiento?

Los proyectos deberán ser presentados por las entidades del sistema educativo reconocidos por la autoridad competente, de gestión pública o privada, de nivel medio técnico, agrotécnico, polimodal con trayectos técnicos profesionales, formación profesional y/o equivalentes de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 26.058, educación de adultos con formación para el trabajo (desarrollo de oficios certificados por autoridad competente), educación especial con talleres de formación laboral, tecnicaturas de nivel superior no universitario, comprendidas en el Capítulo V, artículos 18 y 20, de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Las escuelas de La Familia Agrícola que posean título autorizado y certificado por la autoridad educativa provincial.

Solamente se financiarán proyectos que no impliquen duplicación de subsidios, sean éstos de fuente pública o privada.

Por ello, los establecimientos deberán presentar una Declaración Jurada donde se manifieste que lo solicitado no está pedido por Plan de Mejoras o subsidiado/financiado por otro medio.

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
Declaración Jurada de Subsidios	30 de junio de 2009	Formulario DJS

Sumarán atributos aquellos establecimientos educativos que presenten empresa/s patrocinante/s.

Todos los establecimientos solicitantes deberán adjuntar la clave única del establecimiento o Número de CUE.

Los proyectos de fabricación de alimentos o cría de animales, deberán contar u obtener la habilitación del SENASA, Instituto de Bromatología o equivalentes respecto a las condiciones de Salud, Seguridad e Higiene, antes del inicio de las acciones formativas o prácticas.

Para solicitar el financiamiento, aquellas entidades que no cuenten con el legajo o el mismo no está actualizado, deberán completar los datos en los siguientes formularios y adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria (estatutos, actas, planes de estudios, poderes, etc.).

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
Legajos del establecimiento educativo	30 de junio de 2009	Formulario FL2, FL3
Carta de solicitud	30 de junio de 2009	Formulario FC1

2.2. ¿Quiénes pueden participar en los proyectos además de los solicitantes?

➢ Patrocinantes: personas de existencia visible o ideal, que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios y no registren deudas exigibles con la AFIP.

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
Legajo de la empresa.	18 de septiembre de 2009	Formulario FL1
Cartas de compromiso.	18 de septiembre de 2009	Formulario FC2, FC3, FC4

➢ Capacitadoras: se priorizarán en tal carácter a docentes de los establecimientos educativos solicitantes así como Universidades o Centros de I+D+i con reconocimiento oficial. Podrán presentarse también personas de existencia visible o ideal que posean idoneidad para llevar a cabo las actividades propuestas (ver punto 2.5).

➢ Otras instituciones: cualquier tipo de entidad que se encuentre relacionada con los objetivos del proyecto, con indicación de las acciones a desarrollar y/o los motivos de su colaboración.

2.3. ¿Cuál es el financiamiento máximo por empresa patrocinante?

Las MiPyMEs podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8% (ocho por ciento) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2009, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

A los efectos del presente Procedimiento se considerará MiPyMEs a aquellas empresas que se encuadren en lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 y la Disposición Nº 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2009, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

Al momento de la presentación del proyecto la masa salarial tomada como base de cálculo será la proyectada para el año calendario 2009 (según carta compromiso FC2 o FC3), mientras que el monto definitivo deberá acreditarse con posterioridad.

En todos los casos, cuando las empresas participen en el cupo del Régimen de Crédito Fiscal Ley 22.317 que administran otros organismos, deberán informar el monto comprometido para el año 2009.

No podrán actuar como proveedores las autoridades del establecimiento educativo beneficiario ni empresas que formen parte de un grupo económico o jurídicamente vinculado al patrocinante, entendiéndose que los socios, autoridades, partícipes y representantes vinculan a los mismos.

Las empresas podrán patrocinar tantos proyectos como monto máximo dispongan de acuerdo a lo admitido por el presente procedimiento.

2.4. ¿Pueden modificarse los patrocinantes?

La Dirección Ejecutiva del INET podrá autorizar al solicitante el reemplazo o la incorporación de nuevas empresas patrocinantes. Para ello la autoridad del establecimiento educativo deberá presentar:

➢ Nota solicitando el reemplazo o la incorporación de la nueva empresa patrocinante

➢ Formulario FL1 de la nueva empresa patrocinante, si no estuviera previamente registrada en el INET

➢ Formulario FC2 o FC3 y FC4 (según corresponda), suscripto por el representante legal de la empresa.

Cuando la empresa patrocinante, a cuyo nombre ha sido autorizada la certificación, no pudiera cumplir con su compromiso, deberá manifestar expresamente su renuncia total o parcial al patrocinio.

Una vez aprobada la incorporación o el reemplazo del patrocinante por la Dirección Ejecutiva del INET, será notificado al beneficiario.

2.5. ¿Quiénes pueden ser Unidades Capacitadoras?

Personas físicas o jurídicas que brinden capacitación, posean CUIT y sean idóneas para llevar a cabo las acciones de capacitación del proyecto.

Las unidades capacitadoras que hayan sido observadas en años anteriores no podrán presentarse.

Una misma Unidad Capacitadora podrá participar en más de un proyecto. El tope máximo de capacitación a realizar, en toda la operatoria 2009, es de $ 200.000 (pesos doscientos mil), o hasta 5 Proyectos. Superados esos límites se notificará a los solicitantes que procedan al reemplazo de la misma.

2.6. ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo por Proyecto?

Cada proyecto tendrá como tope máximo de financiamiento la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil), asignados a bienes de capital hasta $ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) y acciones formativas hasta $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

¿Qué se financia?

I. Bienes de capital

a. Adquisición de equipamiento nuevo incluyendo seguros y fletes hasta la puesta en puerta del establecimiento educativo. El establecimiento deberá contar con el espacio físico para instalar el equipamiento (incluir foto, plano o croquis detallado, en donde se indique la localización del equipamiento a incorporar). Completar el formulario DJEF.

b. Refacciones o instalaciones para la puesta en marcha del equipamiento a adquirir hasta un monto máximo de $ 10.000 (pesos diez mil).

No incluyen la construcción civil (aulas, depósitos, galpones, caminos, etc.) sólo mejoras necesarias para poner en marcha el equipamiento y/o elementos para cumplir con los requisitos de higiene y seguridad. Completar el formulario DJHS.

En ambos casos deberán completar los formularios siguientes:

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
a. Declaración Jurada de Espacio Físico Disponible	30 de junio de 2009	DJEF
b. Declaración Jurada de Condiciones de Higiene y Seguridad	30 de junio de 2009	DJHS

II. Acciones formativas

1. Honorarios docentes: el costo se solicitará en horas reloj.

2. Material didáctico: elementos de escritorio y fotocopias. Importante: los libros deben ser solicitados en el PEQ.

3. Insumos: deberán ser incorporados específicamente en las acciones formativas describiendo tipo, cantidades, costos unitarios y presupuestos. Importante: no incorporarlos al PEQ.

4. Elementos de seguridad para alumnos y docentes: sólo aquellos que se consideren personales.

5. Viáticos y movilidad, sólo se justificarán cuando las acciones formativas o capacitadores sean regionales y hasta 200 Km. Se prevé excepción en casos particulares y debidamente fundados. Los montos máximos se regularán según los valores establecidos en la Normativa Vigente para el Ministerio de Trabajo y la Administración Pública Nacional, Decreto 1380/08 y sus modificatorias.

6. Pasajes, los de larga distancia en transporte público o litros de combustible en monto equivalente al valor promedio del boleto de transporte solicitado.

El INET se reserva la facultad de evaluar la pertinencia y determinar el monto aprobado de cada rubro presupuestario del proyecto.

2.8. ¿Qué tipo de equipamiento puede ser financiado?

El que sea necesario y pertinente para la ejecución de proyectos que incluyan al menos una acción formativa y, al mismo tiempo, sirvan para el desarrollo de actividades de carácter curricular de las instituciones educativas.

Las solicitudes deben ser acompañadas de tres presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa o razón social, dirección, número de CUIT, cantidad, especificaciones técnicas, garantía, porcentaje del IVA, seguros y fletes. El monto del mismo deberá estar expresado en pesos.

El régimen no se hará cargo de los gastos de cheques e impuestos a la importación. Ver normativa vigente en la web del INET en el punto Novedades de Crédito Fiscal: Cómo tramitar la exención del impuesto al cheque.

2.9. ¿Cómo se formularán los Proyectos?

Para la formulación de los proyectos deberán completarse los siguientes formularios:

Formularios (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Iconos
Presentación de Presentación de Proyecto (Contiene los formularios FPP, la justificación del equipamiento y el plan de acciones formativas FAF)	Desde la fecha de apertura hasta el 30 DE JUNIO 2009	Formulario FPP
Formulario de Rubros Presupuestarios: (Se incorpora un cuadro RESUMEN —protegido a la escritura—, éste deberá imprimirse al finalizar la carga de los formularios PEQ/PIN/PAF, colocarlo adelante del FPP al momento de entregar el proyecto)		Formulario FRP

2.10. ¿Se aceptarán modificaciones al proyecto original aprobado?

En caso de requerirse alguna modificación, y siempre que no desvirtúe el objetivo general del proyecto, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente indicando los motivos del cambio, y sólo podrán ejecutarse una vez aprobados por el INET.

III. LA EVALUACION DE PROYECTOS

3.1. ¿Cómo se evaluarán los proyectos?

1. Control de documentación: se verificará el cumplimiento de los requisitos formales, reservándose el INET el derecho de reclamar información faltante.

2. Evaluación técnico-presupuestaria, según criterios de:

a. Factibilidad y calidad técnica

b. Impacto socioeconómico en el ámbito local

c. Articulación con Universidades, Centros de I+D+i y sector productivo

d. Razonabilidad y pertinencia de los montos solicitados

3.2. ¿Cuándo se desestimarán los proyectos?

Se desestimarán aquellos que:

➢ no cumplan los requisitos formales en los plazos y orden establecido en el punto 1.3 de la presente normativa.

➢ no alcancen el puntaje mínimo de aprobación de 70 puntos sobre 100

➢ no cumplan o no hayan cumplido debidamente con las obligaciones institucionales en el marco del Régimen de Crédito Fiscal

➢ se presenten fuera de término

➢ deban documentación requerida o estén observados o sancionados con anterioridad al presente llamado y hasta el momento de la fecha de cierre de la convocatoria, serán considerados como no evaluables.

3.3. ¿Se podrán reasignar proyectos y/o rubros presupuestarios?

Si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de proyectos asignados, podrá destinarse a: i) incrementar el monto de los proyectos aprobados que sufran posibles variaciones en los costos o ii) permitir el acceso al Régimen en función del orden de mérito aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento.

También se podrán admitir cambios en los rubros aprobados (Bienes de Capital-Acciones Formativas) si el INET lo evalúa pertinente.

IV. EMISION DE CERTIFICADOS

4.1. ¿Cuando se emitirán los Certificados de Crédito Fiscal?

El INET procederá a confeccionar los certificados de crédito fiscal correspondientes al costo de los bienes de capital (punto 2.7) una vez publicada en el Boletín Oficial la Resolución que asigna el cupo y presentada la documentación solicitada en el punto 4.2.

Las acciones formativas aprobadas serán certificadas según punto 5.6 del presente procedimiento.

Los certificados se emitirán a nombre de la/s empresa/s patrocinante/s y el INET comunicará a las autoridades de cada establecimiento beneficiario y/o de las empresa/s patrocinante/s la fecha a partir de la cual estará a disposición y en oportunidad de su retiro labrará un acta de entrega.

4.2. ¿Qué documentación deberán presentar las empresas para la emisión del certificado?

➢ Certificación contable de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales, abonados por períodos mensuales por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) u OCHO POR CIENTO (8%) de dicha suma según corresponda, pudiendo ser presentada por períodos mensuales en caso de cubrir el monto comprometido o por el total del año 2009. La misma deberá ser expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En la misma certificación deberá consignarse que no posee deudas exigibles con la AFIP, de acuerdo al modelo del formulario:

Formulario	Vencimiento	Icono
Certificación Contable (Hacer doble clic sobre el icono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	20 de Marzo de 2010	Formulario CC1

➢ Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período correspondiente (Formulario AFIP 931), o copias simples intervenidas por el Contador Público certificante en todas sus hojas o Certificado Fiscal para Contratar en vigencia, junto con el formulario CC1.

4.3. ¿Quiénes podrán retirar los certificados de Crédito Fiscal?

Las autoridades del establecimiento educativo y/o de la empresa patrocinante debidamente acreditadas y/o aquellas autorizadas según el modelo siguiente:

Modelo	Icono
Autorización para retirar Certificados de Crédito Fiscal. (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Modelo CCF

4.4. ¿Cómo se gestiona el alta del certificado ante la AFIP?

Los certificados serán comunicados ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) con posterioridad a la presentación ante el INET de los instrumentos que acrediten la efectiva contribución realizada por parte de la/s empresa/s patrocinante/s al establecimiento educativo.

A los 15 días de recibido el aporte por parte de la empresa patrocinante, el establecimiento educativo que no presente la documentación respaldatoria del mismo, será sancionado.

Dichos instrumentos podrán ser, en función de quien efectúe las adquisiciones (establecimiento educativo, asociación cooperadora o empresas patrocinantes), son los siguientes:

Establecimientos Educativos o Asociación Cooperadora:

1 - Fotocopia de cheque, transferencia bancaria o equivalente.

2 - Boleta de depósito.

3 - Fotocopia de constancia de acreditación del importe recibido (resumen bancario o equivalente, certificación contable).

Todas las copias deberán estar autenticadas por la autoridad del establecimiento educativo. Para el caso de que el establecimiento educativo omita presentar dicha documentación, se tendrá por válida la demostración del aporte por parte de la empresa patrocinante y se procederá de acuerdo al punto 4.6.

Empresa/s patrocinante/s:

1- Acta de cesión de bienes (ver formulario en 5.1.)

2 - Certificación de egresos intervenida por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas respectivo o Fotocopia de cheque, transferencia bancaria o constancia de débito a favor del establecimiento educativo debidamente autenticada por las respectivas autoridades institucionales.

Una vez comunicados a la AFIP, los mismos podrán ser endosados a terceros o presentados para la cancelación de impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de dicho Organismo.

4.5. ¿Cómo será el seguimiento y supervisión de los proyectos?

El INET, por sí o por intermedio de terceros, tendrá facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que el beneficiario deba desarrollar conforme al proyecto aprobado y/o a las modificaciones que hubieran sido aceptadas con posterioridad.

4.6. ¿Qué tipo de sanciones podrá aplicar el INET?

Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el punto anterior, se comprobara algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del establecimiento educativo, el INET podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del beneficio y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable y/o del representante legal o director de la misma, para participar del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del Ministerio de Educación, así como cualquier acción legal correspondiente.

Las irregularidades así como las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la respectiva jurisdicción.

V. RENDICION DE CUENTAS

5.1. ¿Cómo debe realizarse la rendición de los bienes de capital?

El detalle de egresos se hará en una única rendición completando los formularios correspondientes, junto con la documentación requerida en el punto 5.2., dentro de los 60 días posteriores a la rúbrica del acta de entrega del certificado de crédito fiscal al cual hace referencia el punto 4.1.

Los proyectos que incluyan adquisición de bienes de capital deberán remitir los formularios correspondientes, según por quien haya sido adquirido el mismo:

(a) La empresa u otra entidad y cedido luego al establecimiento educativo.

(b) El establecimiento educativo.

	Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Iconos
(a) y (b)	Rendición de Equipamiento	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	Formulario REQ
(a) y (b)	Rendición de Instalaciones		Formulario RIN
(a)	Acta de Cesión de Bienes (sólo cuando la Factura de compra mencione una Entidad distinta al establecimiento educativo)		Modelo ACB

5.2. ¿Qué documentación comercial debe adjuntarse a la rendición?

Deberán adjuntarse fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de las facturas de compra, Acta de Cesión de Bienes (si corresponde) y la siguiente Declaración Jurada de Bienes.

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Iconos
Declaración Jurada de Bienes (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	A los 10 días que el equipamiento haya sido recibido por la Entidad Educativa	Formulario DJB

Para el cierre de las actuaciones deberán enviar, de acuerdo a las normas de cada jurisdicción, el alta patrimonial de los bienes de capital, indicando un número por cada bien y la afectación al dominio establecida en la Ley 22.317.

5.3. ¿Qué condiciones deben cumplirse para iniciar las Acciones Formativas?

Se deberá informar mediante el formulario CAF, las fechas de realización de las acciones formativas, sede, horarios y docente a cargo, 30 días hábiles antes del inicio de las mismas con el objetivo de posibilitar su seguimiento y supervisión, adjuntando CUIT, currículum de los instructores y/o antecedentes de las instituciones contratadas a tal efecto, en caso que no se hubiera presentado con anterioridad. En los proyectos que incluyan la fabricación de alimentos o cría de animales, se deberá acompañar la habilitación correspondiente según punto 2.1

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
Cronograma de Acciones Formativas	30 días hábiles antes de su inicio	Formulario CAF
Nómina de Participantes	30 días hábiles antes de su inicio	Formulario FNP

Las acciones formativas previstas en el Proyecto deberán ser finalizadas antes del 30 de diciembre de 2010.

5.4. ¿Cómo debe presentarse la rendición de las acciones formativas?

Se podrán presentar hasta dos rendiciones de cuentas completando los siguientes formularios:

Formulario (Hacer doble clic sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)	Vencimiento	Icono
Rendición de Acciones Formativas	Hasta el 30 de diciembre de 2010	Formulario RAF

5.5. ¿Qué documentación debe adjuntarse para la rendición?

A los formularios de rendición se deberán adjuntar fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de los comprobantes con detalle de conceptos, según se trate de:

• Honorarios: mediante la factura del docente, cooperadora escolar o institución capacitadora

• Material didáctico e insumos: factura o ticket fiscal de compra

• Viáticos y movilidad: deberán incluirse en la factura del docente, cooperadora o institución capacitadora

• Pasajes de larga distancia: con factura y ticket del transporte

5.6. ¿Cuándo se emitirán los certificados de crédito fiscal de las acciones formativas?

El monto ejecutado por acciones formativas será certificado con posterioridad a la presentación de la rendición de cuentas y su verificación por parte del INET.

La comunicación a la AFIP de los certificados se realizará contra la presentación de fotocopias autenticadas de la documentación que acredite el aporte monetario efectuado por la/s empresa/s patrocinante/s y declaración jurada del establecimiento.

5.7. ¿Cuándo puede declararse la caducidad del beneficio?

La Dirección Ejecutiva del INET está facultada para declarar la caducidad del beneficio a establecimientos que no hayan presentado la documentación exigida dentro de los plazos previstos, así como proceder a la interrupción de otras transferencias y/o beneficios hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

"Siempre recuerde, que si la documentación es entregada en tiempo y forma, facilitará la tramitación administrativa del Proyecto"

DJS

"DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO"

CUE Nº

Sra. Directora Ejecutiva

Presente

Ref. (Nombre del Proyecto)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que este establecimiento educativo no ha solicitado ningún beneficio para financiar la ejecución del proyecto de referencia con el I.N.E.T, ante otras entidades nacionales, provinciales o municipales.

IMPORTANTE: En caso de contar con subsidios o participar en otros programas del INET, declarados en el espacio siguiente, describiendo los montos y fines de los mismos.

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada* y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

* La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FL2

Datos generales del establecimiento educativo

Nombre completo del establecimiento

Nombre del Director/a del Establecimiento

Nº CUE Nº CUIT

- -

Domicilio real del Establecimiento

Domicilio

Localidad Provincia Código Postal

Teléfono/s Fax

Correo electrónico Página Web

Norma de designación del Director/a (Adjuntar copia)

Tipo de gestión

Pública Privada

Subsidios

Sí No

Porcentaje de subsidio público %

Norma de creación y, en su caso, de reconocimiento del Establecimiento
(Adjuntar Decreto, Resolución, Ordenanza o Instrumento correspondiente).

Indicar

Plan de estudios: Resolución, Convenio y/o Disposición aprobatoria (Adjuntar copia)

Indicar

Oferta Educativa

Oferta Educativa (Marque con una X)	X	Orientaciones (Complete)	Cant. de alumnos
Escuela Técnica			
Escuela Agrotécnica			
Polimodal con TTP			
Educación de adultos			
Centro de Formación Profesional			
Instituto Terciario de Formación Técnica			
Otras (detallar)			

Representante Técnico del Proyecto Educación Trabajo (dicho representante será el contacto entre el INET y el establecimiento educativo, no reemplaza las responsabilidades del Representante Legal)

Nombre y apellido

Tipo Número

Documento de Identidad

Teléfonos Correo electrónico

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada* y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

* La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FL3

Anexo exclusivo para establecimientos de gestión privada

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad

S.A S.R.L. De hecho Unipersonal Otro (indicar):

CUIT

- -

Situación ante el IVA

(Exento, Responsable Inscripto, No inscripto, No Responsable, Monotributista, Consumidor Final)

Representante Legal o Apoderado*

* Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL del establecimiento educativo

Domicilio

Localidad | Provincia | Código Postal

Teléfono/s | Fax

Correo electrónico | Página Web

FC1

Carta Solicitud de Proyectos

"DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO"
CUE Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ……………………………………

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución INET Nº …………….

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma certificada[1] del director (escuela pública), representante legal o apoderado[2]

[1] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

[2] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo.

FL1

Datos generales de la empresa patrocinante

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad

☐ S.A ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): ____

Número de CUIT

- -

Representante Legal o Apoderado*

* Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL de la empresa

Domicilio

Localidad | Provincia | Código Postal

Teléfono/s | Fax

Correo electrónico | Página Web

Domicilio REAL de la emrpesa

Domicilio

Localidad | Provincia | Código Postal

Teléfono/s | Fax

Correo electrónico | Página Web

Autorizados a realizar gestiones administrativas ante el INET

Apellido	Nombre	DNI	Teléfono	E-mail

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha: ____________________

Firma Certificada* y sello aclaratorio
Representante Legal / Apoderado

IMPORTANTE:

ESTA INFORMACION SERA SUMINISTRADA POR UNICA VEZ. LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR TODAS LAS MODIFICACIONES DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS.

* La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FC2

Carta Compromiso de Grandes Empresas

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, …………………………

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos ……………… ($ ………………) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº ……….. de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2008 es de pesos
.... ($ ……………..)[1].

El 8 por mil de dicha suma es de pesos
.... ($ ……………..).

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de otros organismos de aplicación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales (sin incluir los mismos).

[2] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC3

Carta Compromiso de Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ………………………….

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos ………………… ($ ………………) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº……….. de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2008 es de pesos …………………………………………… ($ ………………)[1]

El 8 por ciento de dicha suma es de pesos ………………………………………… ($ ……………)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de otros organismos de aplicación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y contribuciones patronales (sin incluir los mismos).

[2] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz entidad bancaria o escribano público.

[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC4

Declaración Jurada Tamaño Empresa Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
CUIT Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, …………………

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. para informarles con carácter de declaración jurada que, la empresa …………………………. pertenece al segmento de las MiPyMEs según lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

La facturación (excluidos Impuestos Internos e IVA) ascendió en los últimos tres años a la suma de pesos …………………………………………………, lo cual arroja un promedio anual de pesos ($ ……………………………).

Sector[1]: ……………………………………………………………………………

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Indicar si es: agropecuario; industria y minería; comercio; servicios.

[2] La Certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

DJEF

DECLARACION JURADA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO FISICO

“DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO”
CUE Nº

Sra. Directora Ejecutiva
Presente

Ref. (Nombre del Proyecto)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que este establecimiento educativo posee el espacio físico necesario y suficiente para la instalación, ejecución y desarrollo del proyecto de referencia solicitado ante el Régimen de Crédito Fiscal del I.N.E.T.

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada* y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

* La certificación de firmas puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

DJHS

DECLARACION JURADA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

“DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO”
CUE Nº

Sra. Directora Ejecutiva
Presente

Ref. (Nombre del Proyecto)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que este establecimiento educativo cumple con las normas de Higiene y Seguridad establecidas en las Leyes 26.058, 26.206 y concordantes para la ejecución del proyecto de referencia, presentado ante el Régimen de Crédito Fiscal del I.N.E.T.

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada* y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

*[1] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FPP

DATOS INSTITUCIONALES

Perfil del Establecimiento Educativo

Jurisdicción (completar)	Localidad ……………………	Municipio ……………………	Provincia
Localización (marcar opción)	Urbana ……………………	Suburbana ……………………	Rural
Gestión (marcar opción)	Pública ……………………	Privada Subvencionada ……………………	Privada sin subvención ……………………

Infraestructura (completar)	Cantidad de aulas: ……………………	Cantidad de talleres: ……………………
Régimen (marcar opción)	Laico ……………………	Religioso ……………………
Jornada (marcar opción)	Doble ……………………	Simple ……………………

Encuadre (según punto 2.1 del Procedimiento) (marcar opción)	Escuela de Educ. Especial con talleres	Escuela técnica y/o Agro técnica	Polimodal con Trayecto Técnico Profesional	Tecnicatura superior no universitaria	Centro de Formación Profesional	Educación de Adultos	Otro (detallar)
	………..	………..	………..	………..	………..	………..	………..
Cantidad de matriculados (completar con número)	………..	………..	………..	………..	………..	………..	………..

Detalle de Instituciones participantes

Institución	Función en el proyecto

MEMORIA TECNICA DEL PROYECTO

Título

Completar

Resumen descriptivo

Completar

Diagnóstico

Enuncie el problema/necesidad que se pretende resolver con la ejecución del Proyecto

Completar

Objetivos

General

Detallar

Específicos

Detallar

Descripción de las actividades que se desarrollarán según secuencia cronológica (agregar filas si es necesario)

Nro.	ACTIVIDADES	DURACION ESTIMADA (en meses)

Justificar la necesidad de equipamiento para el cual solicita financiamiento (según lo solicitado en el Formulario PEQ)

Detallar

Detallar la disponibilidad de espacio físico o la necesidad de refacción para la instalación del equipo requerido (según lo solicitado en el Formulario PIN)

Detallar

FAF

Plan de Acciones Formativas

COMPLETAR ESTA HOJA POR CADA CURSO

Curso Nro....

Título

Completar

Objetivo

Detallar

Cantidad de réplicas …………..

Duración (horas reloj) ………….. (mínimo 20 horas-máximo 280 horas)

Programa

Temario	Contenidos	Carga horaria

Perfil destinatarios

Destinatarios (Indique la suma de participantes por réplica, discriminada según el carácter de los destinatarios)

Categoría	Cantidad de destinatarios por réplica				
	1º	2º	3º	4º	5º
Trabajadores en actividad					
Trabajadores de las Empresas Patrocinantes					
Subocupados					
Desocupados					
Docentes					
Alumnos					
TOTAL					

Recuerde:

No se financian cursos destinados a personal jerárquico.

La cantidad de participantes deberá ser corno mínimo de 16 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica.

En caso de ser menos de 16 participantes se deberá fundamentar, quedando a consideración del INET su aprobación.

Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresa/s Patrocinarte/s.

Sede donde se desarrollará

Completar

Equipamiento disponible para el dictado del curso

Detallar

Fundamentar la necesidad de la Acción Formativa

Detallar

Detalle los recursos materiales requeridos y sus cantidades (los ítems deben coincidir con lo solicitado en el Formulario PAF):

Items	Cantidades
Material didáctico:	
(detallar aquí, todos los elementos solicitados, características y cantidades)	
Insumos:	
(detallar aquí, todos los elementos solicitados, características y cantidades)	
Viáticos y movilidad:	
(detallar aquí, todos los ítems solicitados, características y cantidades)	
Pasajes:	
(detallar aquí, todos los ítems solicitados, características y cantidades)	

Perfil del/la capacitador/a o denominación (si fue seleccionada), adjuntar documentación y currículo correspondiente:

Detallar

FPP

RUBROS PRESUPUESTARIOS
(punto 2.7.)

HOJA PROTEGIDA

RUBROS	TOTAL PESOS
Equipamiento, seguros y fletes	$ 0,00
Refacciones e instalaciones	$ 0,00
Honorarios docentes	$ 0,00
Material didáctico	$ 0,00
Insumos	$ 0,00
Movilidad y Viáticos docentes	$ 0,00
Pasajes	$ 0,00
TOTAL PROYECTO	$ 0,00

IMPRIMIR ESTA HOJA UNA VEZ FINALIZADA LA CARGA DE LOS FORMULARIOS PEQ/PIN/PAF

11/02/2009 Resumen FRP

PEQ

Presupuesto de Equipamiento (INCLUYE IVA)

No modificar la zona pintada de gris

Item Nro.	Nombre del equipo genérico (1)	Especificaciones Técnicas (2)	Cantidad (3)	Presupuesto elegido (costo unitario) (4)	Monto Total (5)
1					$ 0,00
2					$ 0,00
3					$ 0,00
4					$ 0,00
5					$ 0,00
6					$ 0,00
7					$ 0,00
8					$ 0,00
9					$ 0,00
10					$ 0,00
11					$ 0,00
12					$ 0,00
13					$ 0,00
14					$ 0,00
15					$ 0,00
16					$ 0,00
17					$ 0,00
18					$ 0,00
19					$ 0,00
20					$ 0,00
					(6)
					$ 0,00

(1) Nombre genérico de equipo a ser financiado. Los equipos detallados en esta columna deben coincidir con el FPP.

(2) Características técnicas especificas del equipo que solicita a ser financiado (no marca sin descripción).

(3) Cantidad de equipos que se pretende adquirir (debe estar relacionado, en el caso que se utilice para dictar acciones formativas, con la cantidad de participantes de los cursos)

(4) Presupuesto seleccionado de los tres presentados. SI no es el más económico, justificar porque se lo eligió, en anexo al proyecto.

Importante. Los tres presupuestos deben ser técnicamente comparables entre ellos.

Los montos de equipamiento deben cargarse con IVA y deben incluir seguros y flete, discriminados en el presupuesto en los casos que sean necesarios.

(5) Monto total = Presupuesto elegido X Cantidad.

ACOMPAÑAR 3 (TRES) PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA POR CADA EQUIPO SOLICITADO, indicando:

Nombre del proveedor, dirección, CUIT, especificaciones técnicas del equipo, condiciones de garantía y costo unitario total expresado EN PESOS.

Escribir con resaltador en el margen superior derecho del presupuesto elegido.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

PIN

Presupuesto de instalaciones y refacciones, en relación al equipamiento solicitado (INCLUYE IVA)

No modificar la zona pintada de gris

Detalle descriptivo de la obra y tiempo estimado de finalización	Detalle de materiales para la obra de instalación o refacción		Mano de obra		Monto Total
	(1)	Monto	(2)	Monto	
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00

Detalles:

(1) Detallar cantidades y calidades de los elementos necesarios para la obra.

(2) Detallar los oficios y cantidad de personal. El personal a contratar deberá contar con los seguros laborales y registro de habilitación o matriculación, de ser necesarios.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

PAF

Presupuesto de Acciones Formativas (INCLUYE IVA)

No modificar la zona pintada de gris

Nº de curso o réplica	Nombre de la acción formativa	Cantidad de participantes	Duración en Horas	Viáticos y Movilidad	Pasajes	Honorarios instructores	Material didáctico	Insumos	Monto total	CUIT capacitador
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
MONTO TOTAL SOLICITADO				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
								$ 0,00		

(1) Enumerar cursos y réplicas en forma individual

(2) Nombre de la Acción Formativa, si se trata de réplicas repetir el título tantas veces como réplicas solicite.

(3) Ingresar el número de participantes por acción formativa, deberá coincidir con la propuesta del FAF.

(4) Ingresar la cantidad de horas reloj de la acción formativa, según el total de horas propuestas en el FAF

(5) Los viáticos y movilidad son los montos necesarios para el alojamiento y traslado local

(6) Solo se aceptarán los pasajes de larga distancia, con su correspondiente factura y tiket del transporte

(7) El honorario docente debe corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF

(8) El material didáctico debe corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF

(9) Los insumos o descartables deben corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF

(10) El monto final de la Acción Formativa será la suma de las columnas 5, 6, 7, 8 y 9

(11) El número de CUIT del capacitador, en caso de haberlo seleccionado

En los casos que se solicita financiamiento para honorarios:

Se deja constancia que para dicha acción formativa ni los docentes ni el Establecimiento Educativo reciben ningún otro tipo de subvención y/o financiamiento público o privado. Los gastos solicitados para los ítems 5 y 6 deberán ser calculados en función de las acciones formativas y sus réplicas (duración, periocidad y razonabilidad de los recursos)

Firma del director (escuela pública)
representante legal o apoderado

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señor/es:
(Denominación de la empresa patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio real
C.A.B.A.

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por (empresa patrocinante) con respecto a:

• Masa salarial bruta de los meses de ………….. hasta ………….. de 2008, sobre la que se efectúan aportes y/o contribuciones patronales y

• Monto resultante de aplicar la alícuota de financiamiento de proyectos que le corresponde como empresa patrocinante sobre dicha masa salarial bruta.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional independiente se limitó a cotejar los datos contenidos en la declaración mencionada en 1. con los elementos enunciados a continuación:

• Constancia de inscripción de (empresa patrocinante) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

• Registros contables llevados de conformidad con normas legales, en particular el libro Copiador de Diario Nro ...., rubricado bajo el número ………. con fecha dd/mm/aaaa, a folios ………… ver

• Libro de remuneraciones Ley 20.744 Nro...., rubricado bajo el número ...... con fecha dd/mm/aaaa, a folios ………………

• Declaraciones juradas correspondientes al Sistema Unico de Seguridad Social (Form. AFIP Nro. 931) correspondientes a los meses de ………. hasta ………… de 2008.

• Documentación complementaria en poder de la empresa.

Complementariamente procedí a verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS - AÑO 2008, base para el cálculo del proyecto a presentar.

3. CERTIFICACION

Sobre la base de les tareas descriptas, CERTIFICO:

• Que de la constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos surge que (empresa patrocinarle) está inscripta en el Régimen de Seguridad Social.

• Que la masa salarial correspondiente a los períodos indicados en el punto 1 y que asciende a $ ………… concuerda con las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones patronales incluidas en las declaraciones juradas correspondientes al Sistema Unico de Seguridad Social (Form. AFIP Nro. 931) y surge de los registros contables y laborales y de la documentación complementaria examinada, la que en este último caso he comprobado selectivamente.

• Que el monto resultante de calcular el 8% (u 8%o) sobre la masa salarial mencionada en el párrafo anterior es de $ …………………

• Que al ... de ... de 200X y según surge de las registraciones contables, la empresa mencionada precedentemente no posee deudas exigibles con la Administración Federal de Ingresos Públicos (o posee las siguientes deudas exigibles: ... detallar ...).

Buenos Aires, ... de ... de 200X.

Dr. ____________________
Contador Público – Universidad

La firma del Contador Público debe estar legalizada por el Consejo Profesional.

Notas aclaratorias:

Las diversas tareas de constatación han sido enunciadas con fines ejemplificativos. Cada profesional podrá agregar las tareas que considere necesario realizar para emitir la certificación. Y aquellas que por su relevancia considera conveniente mencionar en el mismo, sin detrimento de las aquí enunciadas.

El comitente —cliente— habrá enviado una nota al contador en la que solicita la emisión de la certificación, con el detalle de lo que pretende se certifique.

CCF

Lugar y Fecha
Expediente N°

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de hacerles saber que por la presente autorizo al Sr./Sra. …………………………………… DNI N° ……………… a retirar los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan a nuestro nombre en el expediente de la referencia.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado
o
Firma del Representante Legal
de la Empresa Patrocinante*

* De acuerdo a los datos consignados en el Legajo de la empresa

REQ

Rendición de Equipamiento

Establecimiento Educativo: Expte. N°

Localidad y provincia:

ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO Y APROBADO POR RESOLUCION	Cantidad	Precio unitario	Monto total (cant. x precio unitario)	Factura		
				N°	Fecha emisión	Proveedor[1]
TOTAL						

IMPORTANTE

Cuando el equipamiento haya sido recibido por la Entidad Educativa deberá acompañarse la declaración jurada del Director del establecimiento indicando que los bienes se encuentran Incorporados al patrimonio y afectados al servicio educativo, formulario DJB.

NOTAS

[1] Adjuntar copia factura autenticada por el representante legal del establecimiento educativo. Para los casos que la compra se hiciera a nombre de la empresa patrocinante, recuerde adjuntar el formularlo ACB firmado por ambas partes.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

RIN

Rendición de Instalaciones

Establecimiento Educativo: Expte. N°

Localidad y provincia:

DESCRIPCION	Mano de Obra	Materiales	Monto total (Mano de obra + materiales)	Factura		
				N°	Fecha emisión	Proveedor[1]
TOTAL						

IMPORTANTE

La forma del presente formulario implica que ha sido finalizada la instalación aprobada y cuenta con la conformidad de la Entidad Educativa, que se encuentra afectado al servicio educativo y dentro del espacio físico institucional.

NOTAS

[1] Adjuntar copia factura autenticada por el representante legal del establecimiento educativo. Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

ACB

Acta de cesión de bienes conforme Ley 22.317

Entre la/el Escuela/Instituto....representado en este acto por su Director/Rector/Apoderado Legal ……………………… con domicilio en la calle …………....N° ……….. de ……….., por una parte, en adelante denominada el "CESIONARIO" y la empresa ……………., representada en este acto por su presidente/socio/apoderado, etc ...... con domicilio en la calle....N° ………….. de …………… en adelante denominada la "CEDENTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La "CEDENTE" cede al "CESIONARIO" los bienes que se ha/n adquirido y que se detalla/n a continuación: ………………………………………………………………………………….

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la "CEDENTE" para ser cedidos al "CESIONARIO" en virtud de la Resolución INET N° ………/………. Expte. N° ……………… dentro del marco de la Ley 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades de CREDITO FISCAL, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

En la localidad de ………………… a los ……………. días ………………… de …………………

Firma y aclaración de los actuantes:

Firma del Director (Escuela Pública)
Representante Legal o Apoderado

Firma del Representante
Legal de la Empresa o Entidad Cedente

DJB

Nombre del establecimiento educativo

Lugar y Fecha

Expediente Nº:

Sres.
INET
Crédito fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted con carácter de declaración jurada para hacerle saber que los bienes adquiridos bajo el régimen de la Ley N° 22.317, según Proyecto aprobado en el expediente de referencia, se encuentran afectados al servicio educativo de este establecimiento, encontrándose los mismos instalados y en condiciones de funcionamiento.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

Cronograma de Acciones formativas

CAF

Establecimiento Educativo:.. Expte. N° ....

Localidad y provincia:..

Nombre de le Acción Formativa: ....

N° de réplica	Docente	Fecha*	Franja Horaria		Total horas**	Sede (calle, número y localidad)	Teléfono
			mañana	tarde			

* Detallar cada una de las fichas en que tendría lugar la Acción Formativa.
** Consignar la cantidad total de horas reloj de duración de la Acción Formativa.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

FNP

Nómina de participantes

Establecimiento Educativo: Expte. N° ....

Localidad y provincia:

CURSO: .... N° DE REPLICA:.......................

CAPACITADOR/ES: ....

Nº	Nombre y apellido	Situación ocupacional*	DNI o CUIL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

* Especificar: Docente - Alumno - Trabajador en actividad - Trabajador de la empresa patrocinante - Desocupado - Subocupado

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

RAF

Rendición de Acciones Formativas

Establecimiento Educativo:... Expte. N° ....

Localidad y provincia:..

Curso	Nº de Réplica	Honorarios del Instructor (1)	Material didáctico (2)	Insumos (3)	Pasajes (4)	Movilidad y viáticos (4)	Monto total	Factura		
								Número	Fecha emisión	Proveedor / Capacitador
MONTO TOTAL RENDIDO										

Importante

(1) Deberán consignarse separadamente los conceptos: honorarios, materiales didácticos, insumos, pasajes, movilidad y viáticos.

(2) El material didáctico solicitado se rendirá mediante las facturas de compra de los mismos.

(3) Los insumos o descartables solicitados se rendirán mediante las facturas de compra de los mismos.

(4) Los viáticos y movilidad son los montos necesarios para el alojamiento y traslado local, los mismos deberán incluirse en la factura del docente al momento de la rendición.

Firma del director (escuela pública) representante legal o apoderado

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 2/2009

Actualización del Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenidas en la Resolución General Nº 1/2008.

Bs. As., 17/2/2009

VISTO:

La Resolución General Nº 1/2005, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales Nº 2/2008 (Traslado de Gas por Gasoductos), Nº 3/2008 (Sistema Padrón Web), Nº 4/2008 (Prórroga puesta en aplicación Padrón Web), Nº 8/2008 (Amortización de Bienes de Uso), Nº 9/2008 (Vencimientos), Nº 10/2008 (Vencimientos SIRCREB), Nº 11/2008 (Modificación procedimientos del SIRCREB) y Nº 12/2008 (Atribución de Ingresos en el traslado de Gas por Gasoductos).

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución General Nº 6/2008.

Que ha tomado intervención la Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar el Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General 1/2008 reemplazándolo por el Anexo adjunto que se aprueba por la presente.

Art. 2º — El Anexo a la presente se encuentra en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese — Alicia Cozzarin de Evangelista. — Mario A. Salinardi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DISPOSICIONES



POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 152/2009

Déjase sin efecto el requisito establecido en el punto 1º a) del acápite 255 del Capítulo IX del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, aprobado por la Resolución del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Nº 383/2001.

Ezeiza, 2/3/2009

VISTO el Expediente S02:0002979/2008, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y 157 del 13 de febrero de 2006 y el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria —versión 2001—, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada en el Ambito Aeroportuario, aprobado por el Decreto Nº 157/06, exige capacitación específica para desarrollar tareas de seguridad privada en dicho ámbito ya sea para tareas de vigilancia, tal los casos del denominado curso AVSEC 123 Básico y su actualización anual, las tareas de operador de rayos X, o del curso de inspección por rayos X e interpretación de imágenes.

Que el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria —versión 2001— establece como requisito para desarrollar tareas de vigilador de seguridad privada, entre otras, la de contar con estudios secundarios completos o equivalente en la estructura educativa.

Que, en virtud de lo manifestado y en atención a que ningún dependiente de empresas de seguridad privada se desempeñe en el ámbito aeroportuario sin la capacitación determinada por la normativa vigente, el Area de Seguridad Privada de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA exige la presentación de la copia del certificado de capacitación pertinente debidamente intervenida por autoridad de las empresas, descontando que los mismos son emitidos una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos por las normas.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, se ha puesto en conocimiento de esta Institución que una cantidad importante de empleados de empresas de servicios de seguridad privada del ámbito aeroportuario con capacitación para brindar ese tipo de servicios en la mencionada jurisdicción no cumplen con el requisito de contar con estudios secundarios completos.

Que la presentación conjunta realizada por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) y la UNION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) solicita que se revea la exigencia de título secundario para los vigiladores que prestan servicios en el ámbito aeroportuario, habida cuenta de los enormes perjuicios que ello trae para el normal desarrollo de la actividad puesto que, según estudios del sector, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES sólo el TRECE POR CIENTO (13%) de este personal cumple con dicho requisito y en el interior del país ese porcentaje es aún menor.

Que, asimismo, la gran cantidad de horas de trabajo diarias que requiere este tipo de tareas y la edad con la que cuentan los vigiladores que, según los mismos estudios, mayoritariamente va de los TREINTA Y DOS (32) a los CUARENTA Y UNO (41) años de edad, por lo que la mayoría de ellos cuenta con grupo familiar a cargo, hace que sea sumamente dificultoso que los dependientes de las empresas de seguridad privada puedan disponer del tiempo necesario para completar sus estudios secundarios. A ello se suma el hecho de que el bajo nivel de salarios del sector hace que quien tiene estudios secundarios completos busque otra opción laboral mejor rentada.

Que hasta el día 2 de marzo de 2005 se encontraban habilitados por Disposiciones de la ex POLICIA AERONAUTICA NACIONAL diversos Centros de Instrucción pertenecientes a las propias empresas de seguridad privada. Tales los casos del CENTRO DE INSTRUCCION TOP AIR SECURITY de la empresa homónima, habilitado por Disposición PAN Nº 30/04, del CENTRO DE INSTRUCCION "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCION Y LA SEGURIDAD" de la empresa SEGURIDAD ARGENTINA S.A., habilitado mediante Disposición PAN Nº 56/04, del CENTRO DE INSTRUCCION SEARCH OSSA, de la empresa homónima, habilitado mediante Disposición PAN Nº 178/03 y del CENTRO DE INSTRUCCION IMPERIUM de la empresa del mismo nombre, habilitado mediante Disposición PAN Nº 193/03.

Que, en consecuencia, una significativa cantidad de vigiladores de dichas empresas destinados al ámbito aeroportuario eran capacitados en dichos Centros, lo que implica

que era responsabilidad de estas empresas exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ya mencionado Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

Que mediante la Resolución PSA Nº 07 del 2 de junio de 2005, esta Institución reconoció como válidos para acreditar la capacitación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en materia de seguridad aeroportuaria únicamente los cursos de capacitación AVSEC y de actualización AVSEC cuyos certificados fueron emitidos exclusivamente por el CENTRO DE INSTRUCCION, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACION (C.I.P.E) y por el INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL SUPERIOR (I.F.P.S.).

Que mediante la Resolución PSA Nº 03 del 2 de marzo de 2005, el C.I.P.E. era el único Instituto autorizado para elaborar y aprobar los programas curriculares y las modalidades de desarrollo de los cursos de capacitación para desarrollar tareas de seguridad privada en el ámbito aeroportuario.

Que, debido a que el C.I.P.E. no elaboró ni aprobó nuevos programas curriculares a los que hace referencia el párrafo anterior, se encuentra vigente el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria —versión 2001—.

Que, por su parte, tal como surge de la auditoría realizada por el C.I.P.E. al I.F.P.S. a mediados del año 2005, el Centro inspeccionado en esa ocasión por primera vez, sólo requería fotocopia del D.N.I. de los alumnos, lo que llevó a que el C.I.P.E. recomendara que el I.F.P.S. requiriera fotocopia del certificado de nivel secundario completo a efectos de poseer constancia del cumplimiento de los requisitos de admisión del curso expresado por O.A.C.I., sugerencia que, como surge de la situación descripta, no fue implementada por el I.F.P.S.

Que la imposibilidad de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA de cubrir todos los servicios que la involucran justifica la existencia de empresas de seguridad privada debidamente habilitadas para brindar ese tipo de servicios en el ámbito aeroportuario con una cantidad de empleados suficiente para ejercer la complementariedad de dichas empresas respecto de esta policía jurisdiccional de la que habla el Reglamento de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada en el Ambito Aeroportuario, aprobado por el Decreto Nº 157/06.

Que esta Institución, en cumplimiento de sus responsabilidades, busca corregir la situación planteada de una manera racional y progresiva sin descuidar por ello su función esencial, esto es, el sostenimiento de estándares eficaces y eficientes en materia de seguridad aeroportuaria.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Decreto Nº 157/06 y de las previsiones establecidas en el artículo 14, incisos 7) y 17) de la Ley Nº 26.102.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA POLICIA
DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el requisito establecido en el punto 1º a) del acápite 255 del Capítulo IX del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria —versión 2001— aprobado por la Resolución del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA Nº 383 del 12 de junio de 2001 para el personal de empresas de seguridad privada que al día de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial hubiere acreditado contar con la capacitación requerida para desarrollar tareas de seguridad privada en el ámbito aeroportuario, conforme lo establecido por el Reglamento de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada en el Ambito Aeroportuario, aprobado por el Decreto Nº 157/06.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo F. Sain.

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES

Disposición 4/2009

Establécese que la opción para el ejercicio del derecho de retiro o bloqueo contemplada en el artículo 27, inciso 3, de la Ley Nº 25.326, deberá aparecer en toda comunicación que se efectúe con fines publicitarios, junto con el mecanismo previsto para su ejercicio.

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente M. J. S. y D. H. Nº 175.542/08 y las competencias atribuidas a esta Dirección Nacional por la Ley Nº 25.326 y su Decreto Reglamentario Nº 1558 de fecha 29 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley Nº 25.326 regula el tratamiento de datos personales correspondiente a los archivos y bancos de datos con fines de publicidad, permitiendo que en la recopilación de domicilios, reparto de documentos, publicidad o venta directa y otras actividades análogas, se traten datos aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo, cuando éstos figuren en documentos accesibles al público o hayan sido facilitados por los propios titulares u obtenidos con su consentimiento.

Que el inciso 3 del citado artículo consagra el derecho del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente, derecho que puede ejercer en cualquier momento.

Que este derecho es conocido comúnmente a través de la voz inglesa opt out, que alude a la opción de ser excluido de una lista de distribución que en nuestra normativa se denomina como derecho de retiro o bloqueo.

Que, en consonancia con ello, el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1158/01 exige que toda comunicación con fines de publicidad que se realice por correo, teléfono, correo electrónico, internet u otro medio de distancia a conocer, deberá indicar, en forma expresa y destacaba, la posibilidad del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo total o parcial de su nombre de la base de datos, pudiendo también solicitar se le informe el nombre del responsable o usuario del banco de datos que proveyó la información.

Que a los fines de permitir un mejor ejercicio de los derechos del titular del dato en las actividades de publicidad directa, resulta conveniente instrumentar mecanismos que permitan identificar con facilidad las comunicaciones no requeridas.

Que en consecuencia, cuando éstas se efectúen sin solicitud previa del titular del dato, las mismas deberán hacer saber en forma expresa y clara que se trata de una publicidad.

Que, asimismo el banco de datos emisor deberá proporcionar algún mecanismo para que el titular del dato receptor de la comunicación publicitaria directa no requerida pueda hacer valer su derecho a ser bloqueado o eliminado del listado correspondiente y no recibir más información publicitaria del banco de datos emisor.

Que el mecanismo ofrecido al efecto deberá encontrarse operativo y con capacidad para recibir las notificaciones de los interesados.

Que ante la existencia de una norma legal que establece la obligación de los bancos de datos emisores de publicidades no solicitadas de permitir al titular del dato la remoción de su nombre de la base de datos respectiva, resulta adecuado que la misma sea citada expresamente en las comunicaciones remitidas con fines publicitarios, con el objeto de que el interesado tome conocimiento que esa opción es un derecho que le corresponde por reconocimiento legal.

Que, en consecuencia, la opción para el ejercicio del derecho de retiro o bloqueo contemplada en el artículo 27, inciso 3, de la Ley Nº 25.326, de Protección de Datos Personales, deberá aparecer en toda comunicación que se efectúe con fines publicitarios, junto con el mecanismo previsto para su ejercicio.

Que ha tomado intervención favorable la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 29, inciso 1, apartado b) de la Ley Nº 25.326 y el artículo 29, inciso 5, apartado a) del Anexo I del Decreto Nº 1558/01.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

Artículo 1º — En las comunicaciones con fines de publicidad directa, el banco de datos emisor debe incorporar un aviso que informe al titular del dato sobre los derechos de retiro o bloqueo total o parcial, de su nombre de la base de datos, el mecanismo que se ha previsto para su ejercicio, con más la transcripción del artículo 27, inciso 3, de la Ley Nº 25.326 y el párrafo tercero del artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1558/01.

Art. 2º — Establécese que cuando se efectúen envíos de comunicaciones de publicidad directa no requeridas o consentidas previamente por el titular del dato personal, deberá advertirse en forma destacada que se trata de una publicidad. En caso de realizarse dicha comunicación a través de un correo electrónico deberá insertarse en su encabezado el término único “publicidad”.

Art. 3º — En las comunicaciones a que aluden los artículos precedentes, el banco de datos emisor deberá verificar que los mecanismos previstos para el ejercicio del derecho de retiro o bloqueo cuentan con suficiente capacidad operativa para responder al eventual ejercicio de tal derecho por parte de los titulares de los datos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Travieso.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 100/2009

Finalización de funciones y designación de Administradores Interinos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 2/3/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 14511-209-2008 y 12239-386-2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del interior gestiona designar en el carácter de Administradores Interinos de las Aduanas Pocitos y Tucumán a los agentes Julio César DE LA VEGA y Adrián Nicolás SCAGLIONI, quienes vienen desempeñando las funciones de Subadministrador Interino de la Aduana Pocitos y de Jefe Interino de la División Fiscalización Especializada de Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia, respectivamente.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA POCITOS DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA
Adrián Nicolás SCAGLIONI (Legajo Nº 24.846-1)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION ESPECIALIZADA DE OPERACIONES ADUANERAS DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

Art. 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan en el carácter de Administradores Interinos de la Aduana que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	ADUANA POCITOS
Adrián Nicolás SCAGLIONI (Legajo Nº 24.846-1)	ADUANA TUCUMAN

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 103/2009

Dirección General de Aduanas. Finalización y asignación de funciones.

Bs. As., 2/3/2009

VISTO la gestión interpuesta por la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la misma, el Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera pone a disposición su cargo.

Que en ese orden corresponde receptar el mismo y gestionar los reemplazos y/o reasignación de funciones en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, según corresponda.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Raúl Alfredo BUSTOS CARA (Legajo Nº 16.596-4) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Juan Bautista OCAMPO (Legajo Nº 26.868-2) en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al señor Carlos Alberto FRIAS (Legajo Nº 17.573-1) en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, a quien se le asignaran funciones acordes a su categoría de revista.

Art. 4º — Designar en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduanas al Abogado Eduardo Fabián PALOMO (D.N.I. Nº 17.403.643).

Art. 5º — Designar en el carácter de Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba al Abogado Raúl Alfredo BUSTOS CARA (Legajo Nº 16.596-4).

Art. 6º — Designar en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional Aduanera Mendoza al Ingeniero Juan Bautista OCAMPO (Legajo Nº 26.868-2).

Art. 7º — El Abogado Raúl Alfredo BUSTOS CARA (Legajo Nº 16.596-4), se reintegrará a su respectivo cargo de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92, limitando de tal forma la licencia especial sin goce de haberes que tiene acordada.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg (R. 967/99 MEYOSP)

Los demás -Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTA-CION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
SUCESION DE MANUEL MARTINEZ	20-03540328-1	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01004264H	8.820,00	8.820,00	10.999,80	24,71%	5,00%	108,99	1
MOÑO AZUL	30-50405268-7	MENA MARIA F	27-14157599-1	04008EC01006798V	43.268,40	41.207,96	44.731,89	8,55%	5,00%	176,20	2
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	8.776,08	8.358,16	10.171,98	21,70%	5,00%	90,69	4-1
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	24.777,11	23.597,22	25.821,18	9,42%	5,00%	111,20	4-2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15262/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso C) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás – Limones (Citrus Iimon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	%Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/SUB ITEM
JUAN SIGSTAD	30-67525102-5	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01004960K	8.712,00	8.712,00	9.692,10	11,25%	5,00%	49,01	1
MOÑO AZUL	30-50405208-7	MENA MARIA F.	27-14157599-1	04008EC01006798V	910,00	866,67	957,60	10,49%	5,00%	4,55	1.1
MOÑO AZUL	30-50405268-7	MENA MARIA F.	27-14157599-1	04008EC01006796V	5.145,00	4.900,00	5.865,30	19,70%	5,00%	48,27	1.2
PRODUNOR SA	30-66341666-5	MENEZ SERGIO MATI	20-12453458-6	04008EC01004287M	244,40	232,76	454,50	95,27%	5,00%	11,09	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15272/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) Inciso c) - R.G. AFIP Nº 820/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.40.00.990E

MERCADERIA: - Los demás. Los demás - Toronjas o pomelos AGRIOS (cítricos) FRESCOS O SECOS

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
COR – EXPORT S.A.	30-70760076-0	MARTINEZ JORGE	20-12292433-6	04008EC01004591K	32.361,00	30.819,97	33.195,00	7,71%	5,00%	118,75	1
COR – EXPORT S.A.	30-70760076-0	MARTINEZ JORGE	2412292433-6	04008EC01004311A	4.725,00	4.500,00	5.315,63	18,13%	5,00%	40,78	1.1
COR – EXPORT S.A.	30-70760076-0	MARTINEZ JORGE	20-12292433-6	04008EC01004311A	4.890,00	4.600,00	5.433,75	18,19%	5,00%	41,69	1.2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15275/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.990M

MERCADERIA: - Los demás - Las demás - Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
CHAJARI CITRUS IMP/ EXP	33-67092501-9	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01007920J	750,00	750,00	848,25	13,10%	5,00%	4,91	1.1
CHAJARI CITRUS IMP/ EXP	33-67092501-9	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01007920J	5.100,00	5.100,00	5.768,10	13,10%	5,00%	33,41	1.2
CHAJARI CITRUS IMP/ EXP	33-67092501-9	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01007865R	5.700,00	5.700,00	6.446,70	13,10%	5,00%	37,34	1.1
CHAJARI CITRUS IMP/ EXP	33-67092501-9	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	04008EC01007865R	1.800,00	1.800,00	2.035,80	13,10%	5,00%	11,79	1.2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15284/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Ref.: Ley 25.603

Formosa, 28/1/2009

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se proceden en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citadas. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita calle Brandzen Nº 459 de la ciudad Capital de la Provincia de Formosa.

Nº SIGEA	DN/AÑO	INTERESADO	Nº DOCUMENTO	DESCRIPCION DE MERCADERIAS
12281-101-2009	091/09	N.N.	SE DESCONOCE	BOMBACHAS Y TOPS DAMAS
12281-112-2009	092/09	N.N.	SE DESCONOCE	MOCHILAS, PANTALONES, CARTERAS, SHORT, REMERA MUSCULOSA DAMA
12281-113-2009	093/09	N.N.	SE DESCONOCE	BOMBACHAS, BOLSOS DE VIAJE USADOS

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana Formosa.

e. 10/03/2009 Nº 15289/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) Inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 085.20.00.910A

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 Kg (R. 987/99 MEYOSP) Los demás- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% Ajuste	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/SUB ITEM
PRODUNOR S.A	30-66341666-5	JIMENEZ SERGIO MATIAS	20-12453458-6	04008EC01004091F	2.847,53	2.711,93	3.024,00	11,51%	5,00%	15,60	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15304/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999. PARA LA POSICION 0805.10.00.910L

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 Kg (R. 967/99 MEYOSP) Las demás.

Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% Ajuste	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/SUB ITEM
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	3.961,39	3.772,74	4.095,00	5,54%	5,00%	16,11	1 - 2
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	3.761,18	3.582,08	4.410,00	23,11%	5,00%	41,40	2 - 3

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15312/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.920P

MERCADERIA: - En envases Inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R. 967/99 MEYOSP) Las demás.

Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% Ajuste	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/SUB ITEM
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	9.084,75	8.652,14	12.712,14	46,92%	5,00%	203,00	2 - 1
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	22.198,60	21.141.51	25.424,28	20,26%	5,00%	214,14	2 - 3
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01005000T	37.350,30	35.571,68	36.463,77	2,51%	5,00%	44,60	2 - 4

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 10/03/2009 Nº 15322/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 06-08-2008

Registros Nro.

4683895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORRIENDO LA VIDA	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4683896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PERDIDO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4683970	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ANTI	Director: ANA MARIA ROCCHIETTI Director: ALICIA ROSA CAMPOS Propietario: ANA MARIA ROCCHIETTI Propietario: ALICIA ROSA CAMPOS
4683971	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: PLASTICOS	Director: OSCAR E SANCHEZ Propietario: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA
4683972	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: LA TERCERA DIARIO DEL CONURBANO	Director: IGNACIO MOLINA Propietario: RENATA MOLINA
4684265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE NECESITO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE NECESITO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684268	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEXXXO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXXXO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684270	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ESCLAVO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ESCLAVO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN MIEDO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684276	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASAN LOS DIAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASAN LOS DIAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684278	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BLUES DE JOE	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BLUES DE JOE	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684280	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGEL MALVADO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGEL MALVADO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILA	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILA	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRO LUGAR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO LUGAR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684287	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME TU CORAZON	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME TU CORAZON	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HECHIZO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684290	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HECHIZO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUTAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUTAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIPNOTIZADO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE NO SE	Autor: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING

4684297	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUPCIAL	Autor: NICOLAS REPETTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA
4684298	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ZOMBIE	Autor: FEDERICO ANTONIO RODRIGUEZ Autor: CRISTIAN ANIBAL DEL NEGRO Editor: EMI MELOGRAF SA
4684299	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE NO SE	Autor: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4684300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684301	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJOS DE TI	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684303	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJOS DE TI	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGEL	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684305	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGEL	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU CALOR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684307	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TU CALOR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCKEANDO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684309	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCKEANDO	Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ
4684310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUERO POR TI	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684311	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUERO POR TI	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK ADICTION	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCK ADICTION	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DURMIENDO EN MI DOLOR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684315	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DURMIENDO EN MI DOLOR	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684316	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PERDIDO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684317	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL KAYAK NAVEGANDO EN LA RISA	Autor/Titular: PABLO ESTEBAN GRIÑEVICH Editor: FM 90.1 NOMBRE DE RADIO
4684318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VISCERAL	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANACRONICO	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESIGNACION	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALLAS TANGO	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARADIDLE	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAÑA Y MILONGA	Autor: VICTOR PARMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEEN OF THE DARKNESS	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEEN OF THE DARKNESS	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE BETRAYAL LOOKS AT YOU	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684328	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE BETRAYAL LOOKS AT YOU	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684329	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMEBODY COMES FOR ME	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684330	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMEBODY COMES FOR ME	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684331	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRET OF THE SEA	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684332	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRET OF THE SEA	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESIRED IS THE END	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684334	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESIRED IS THE END	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684335	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEELINGS AROUND ME	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684336	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FEELINGS AROUND ME	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STATE OF TRANCE	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684338	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STATE OF TRANCE	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAKE MY BLOOD	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL

4684340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAKE MY BLOOD	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBLIVION	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684342	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OBLIVION	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WAITING FOR THE HORROR	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WAITING FOR THE HORROR	Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEVER MORE	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NEVER MORE	Autor: CARLOS EMILIANO TELLERIA Autor: BRENDA JEZABEL CUESTA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684348	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIMNO CLUB DEPORTIVO ARENAS DE FRAJANAS	Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIMNO CLUB DEPORTIVO ARENAS DE FRAJANAS	Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO LE IMPORTA NADA	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684352	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO LE IMPORTA NADA	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO OLVIDARTE	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO OLVIDARTE	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOBLE VIDA	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOBLE VIDA	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: PUBLITRACK SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4684357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES VALIENTE	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES VALIENTE	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU QUIERES VOLVER	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU QUIERES VOLVER	Autor: JOSE ANGEL ROMERO Autor: SERGIO BARZOLA ROJAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4684361	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECORRIENDO LA VIDA	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES UN SUEÑO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES UN SUEÑO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPNOTIZADO	Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4684397	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA SARTEN SEMIOTICA	Autor/Titular: ELEPHANTAIRE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/03/2009 Nº 15528/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 06-06-2008

Registro Nro.				
4666857	Obra Publicada	Género: DVD	Título: ROXY HUNTER Y EL SECRETO DEL HECHICERO	Autor: ROBIN DUNNE Productor: ROXY HUNTER LLC Director: ELEONOR LINDO Editor: VIDEO LA RIOJA SA Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/03/2009 Nº 15529/09 v. 10/03/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 208/2009

Bs. As., 6/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1381-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 1436-COMFER/08 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en diversas localidades del país, regido por el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificada por sus similares Nros. 87-COMFER/07 y 81-COMFER/09, y sus circulares aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 1130; 1246 y 1595-COMFER/06 y 339-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99.

Que tal medida guardó relación con numerosas peticiones tendientes a la reapertura de concursos públicos que resultaron desiertos en convocatorias anteriores y a la incorporación al Plan Técnico Nacional de Frecuencias para el servicio de que se trata de nuevas frecuencias, en atención a los caracteres de dinámico y flexible que aquél ostenta.

Que siendo inminente la apertura de los concursos públicos convocados por la pernotada resolución, se han recepcionado solicitudes tendientes a que este COMITE FEDERAL prorrogue el llamado de que se trata.

Que los solicitantes argumentaron que la mayoría de las oficinas públicas provinciales que expiden los testimonios y demás documentos que se deben acompañar a las ofertas que se presenten están cerradas durante el período estival; y la falta de conocimiento oportuno por parte de los interesados, atento haber transcurrido la convocatoria durante el receso vacacional.

Que resultan atendibles los argumentos vertidos por los peticionantes, lo que torna conveniente y oportuno prorrogar el llamado a concurso público antes citado, a los efectos de garantir la consecución de la finalidad perseguida a través de la convocatoria de la que se trata, vinculada con la diversificación de prestadores, evitando el dispendio de recursos del Estado.

Que, por su parte, y toda vez que no resulta factible hacer recaer los efectos del vencimiento de la documental exigida por los pliegos de bases y condiciones citados precedentemente, sobre quienes diligentemente obtuvieron la misma a fin de presentar sus ofertas, corresponde tener como válida toda aquella documentación que hubiere sido colectada a partir de la fecha de dictado del acto administrativo de la convocatoria que por la presente se prorroga.

Que tal consideración resultará relevante tanto en el proceso de evaluación de las ofertas, cuanto en el impugnatorio, que prevé el referido pliego, razón por la cual deviene pertinente el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, inciso a), apartado 2 e inciso b), apartado 12 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el llamado a concurso público dispuesto por Resolución Nº 1436-COMFER/08, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, señaladas en el Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Apruébase el cronograma que como Anexo I integra la presente, por el cual se establecen las nuevas fechas y horas en las que se realizarán los actos de aperturas de los concursos públicos prorrogados por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º — Establécese, con relación a la vigencia y/o vencimiento de la documentación exigida por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirán los llamados a concurso público prorrogados a través del artículo 1º, que se tendrá como válida toda aquella documentación que hubiere sido colectada a partir del día 23 de diciembre de 2008.

ARTICULO 4º — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, para que arbitre las medidas conducentes a la difusión de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

ANEXO I

Fecha	Hora	Provincia	Localidad	Frec. en KHz.	Cat.	Pot. Diurna	Pot. Nocturna
18-05-09	09:00	Buenos Aires	Azul	1530	VI	1	0,25
18-05-09	09:00	Buenos Aires	Gral. Lamadrid	1610	VI	1	0,25
18-05-09	11:00	Buenos Aires	Miramar	1490	VI	1	0,25
18-05-09	11:00	Buenos Aires	Pedro Luro	1430	VII	0,5	0,25
18-05-09	13:00	Buenos Aires	Punta Alta	1400	VI	1	0,25
18-05-09	13:00	Buenos Aires	San C. Bolívar	1480	VI	1	0,25
18-05-09	15:00	Catamarca	San F. del V. de Catamarca	1470	V	1	1
18-05-09	15:00	Chubut	Colonia Sarmiento	1080	V	5	1
18-05-09	17:00	Chubut	Comodoro Rivadavia	1440	VI	1	0,25
18-05-09	17:00	Chubut	P. Nac. Lago Puelo	1420	V	5	1
19-05-09	09:00	Chubut	Rawson	1410	VI	1	0,25
19-05-09	09:00	Córdoba	Córdoba	1210	III	25	5
19-05-09	11:00	Córdoba	Cosquín	1250	VI	1	0,5
19-05-09	11:00	Córdoba	Cruz del Eje	1440	VI	1	0,25
19-05-09	13:00	Córdoba	La Falda	1460	VI	1	0,25
19-05-09	13:00	Córdoba	Villa Dolores	1600	VI	1	0,25
19-05-09	15:00	Córdoba	Villa Carlos Paz	1660	V	1	1
19-05-09	15:00	Corrientes	Mercedes	1390	V	5	1
19-05-09	17:00	Formosa	Clorinda	1430	VI	1	0,25
19-05-09	17:00	Formosa	Formosa	1400	VI	1	0,25
20-05-09	09:00	La Rioja	Chilecito	1380	V	5	0,5
20-05-09	09:00	La Rioja	La Rioja	1340	V	5	1
20-05-09	11:00	Mendoza	Gral. Alvear	1220	V	5	1
20-05-09	11:00	Mendoza	Tupungato	1400	VI	1	0,25
20-05-09	13:00	Misiones	Bernardo de Irigoyen	790	V	5	1
20-05-09	13:00	Misiones	El Soberbio	1490	VI	1	0,25
20-05-09	15:00	Misiones	Leandro N. Alem	1540	VI	1	0,25
20-05-09	15:00	Misiones	Posadas	1560	VI	1	0,25
20-05-09	17:00	Misiones	Puerto Iguazú	1630	V	1	1
20-05-09	17:00	Misiones	San Pedro	910	III	25	5
21-05-09	09:00	Neuquén	Aluminé	1230	III	25	1
21-05-09	09:00	Neuquén	Junín de los Andes	1560	VI	1	0,25
21-05-09	11:00	Neuquén	Plotier	1630	VI	1	0,5
21-05-09	11:00	Neuquén	San M. de los Andes	1170	IV	10	3
21-05-09	13:00	Neuquén	Villa la Angostura	740	III	25	1
21-05-09	13:00	Río Negro	General Roca	1420	VI	1	0,25
21-05-09	15:00	Río Negro	San C. De Bariloche	1400	VI	1	0,25
21-05-09	15:00	Río Negro	Viedma	1600	V	5	1
21-05-09	17:00	Río Negro	Villa Regina	1520	III	25	1
21-05-09	17:00	Salta	Salta	1430	VI	1	0,25
22-05-09	09:00	San Juan	Caucete	1540	VI	1	0,25
22-05-09	09:00	San Juan	Rodeo	1400	VI	1	0,25
22-05-09	11:00	San Luis	Merlo	1530	VI	1	0,25
22-05-09	11:00	Santa Cruz	Caleta Olivia	900	V	5	1
22-05-09	13:00	Santa Fe	Avellaneda	1630	V	1	1
22-05-09	13:00	Santa Fe	Tostado	1520	VI	1	0,25
22-05-09	15:00	Stgo. del Estero	Frías	1540	VI	1	0,25
22-05-09	15:00	Stgo. del Estero	Santiago del Estero	1640	V	1	1
22-05-09	17:00	Stgo. del Estero	Termas de Río Hondo	1520	VI	1	0,25
22-05-09	17:00	Tucumán	Concepción	1450	VI	1	0,25

e. 10/03/2009 Nº 15970/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 22/2009

Acreditación Expedición Directa.

Bs. As., 6/3/2009

VISTO las actuaciones SIGEA Nº 13289 16078-2006 y sus agregados sin acumular 17521/2006, 15581/2006, 16603-2006, 33536/2006, 35018/2006 y 13332-178-2006, y las Notas Externas Nº 6/04 (SDG TLA), 11/06 (DGA) y 76/06 (DGA), relativas a la forma de acreditar la expedición directa de mercaderías desde un país participante a otro cuando hubiera mediado tránsito, con o sin trasbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 252/99 del Comité de Representantes de la ALADI, y considerando que es factible utilizar las vías aéreas, terrestres y acuática desde el país de origen hacia el país de tránsito y realizarse además en este último cuando corresponda el trasbordo de las cargas a los efectos del transporte con destino final a la República Argentina también por las citadas vías, corresponde considerar a las mismas en su totalidad a los efectos de la certificación del transportista y del forwarder, y del mismo modo establecer los requisitos que deben consignarse en las guías aéreas, cartas de porte y conocimientos de embarque, como también disponer la aplicación del procedimiento relativo a la acreditación de la expedición directa de acuerdos no alcanzados por el régimen de origen general previsto en la citada Resolución Nº 252/99.

Que han tomado la intervención que les competen las Subdirecciones Generales de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 9º, punto 2) incisos a) y b) del Decreto 618/97, se establecen seguidamente los lineamientos bajo los cuales se acreditará el requisito de expedición directa exigido por diferentes acuerdos suscriptos por nuestro país, a los fines de posibilitar el uso de los beneficios establecidos en los mismos, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas:

I. — Establecer la documentación complementaria en las Destinaciones de importación para aquellos casos donde sea necesario acreditar la expedición directa.

1. Acuerdos Alcanzados por Resolución Nº 252/99 del Comité de Representantes de la ALADI.

1.1

a) Constancia por parte de la Autoridad Aduanera del país no participante del acuerdo que indique que la mercadería se transportó en tránsito por su territorio con o sin transbordo o almacenamiento temporal, con firma y sello del funcionario interviniente. En el caso en que el país no participante sean los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se admitirá como constancia el Formulario 7512 (Transportation Entry and Manifest of Goods Subject to CBP Inspection and Permit) emitido por el Servicio Aduanero del mencionado país. Si el país no participante fuera la República Federativa del Brasil se admitirá como constancia el Formulario “Extrato do Manifesto” (correspondiente al trasbordo)” emitido por la Receita Federal. Cabe destacar que, de acuerdo a lo informado por el Servicio Aduanero de los

Estados Unidos y por la Receita Federal los mencionados formularios no son intervenidos por el personal de los mencionados servicios. En el caso de los demás países se admitirá como constancia el formulario que los Servicios Aduaneros de los mismos utilicen para tramitar el transbordo, el tránsito o el almacenamiento temporal debidamente intervenido por el personal aduanero.

b) Declaración jurada del Transportista indicando que el tránsito está justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte y que la mercadería no está destinada al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; de acuerdo a lo establecido por el artículo 4°, inciso b) de la Resolución Nº 252/99 del Comité de Representantes de la ALADI,

1.2 - En aquellos casos donde no hubiera mediado almacenamiento temporal la constancia mencionada en el punto anterior podrá ser reemplazada por la siguiente documentación:

a) Documentos emitidos y suscriptos por los agentes de carga intervinientes en cada una de las respectivas operaciones de acuerdo a los modelos que integran los Anexos I y II de la presente, y

b) Las Guías Aéreas, Carta de Porte y Conocimiento de Embarque siempre que en las mismas se encuentren consignados los requisitos establecidos en los Anexos III y IV de la presente.

c) Copia de la documentación aduanera utilizada para tramitar el trasbordo de la mercadería.

1.3 - Los documentos mencionados en los puntos 1.1 y 1.2 deberán presentarse debidamente legalizados por los consulados de la República Argentina con jurisdicción en el país no participante del acuerdo por el que hubiera transitado la mercadería. Con respecto a los formularios utilizados por los Servicios Aduaneros de los países intervinientes se admitirán los mismos sin la firma del personal aduanero interviniente sólo en aquellos casos en los que esta Dirección General haya sido notificada por el Servicio Aduanero del país interviniente que los mencionados formularios no llevan intervención de los funcionarios locales.

2. Acuerdos no alcanzados por Resolución Nº 252/99 del Comité de Representantes de la ALADI

2.1 - El procedimiento precedente relativo a la acreditación de la expedición directa se aplicará cuando se trate de acuerdos que sin estar alcanzados por el régimen de origen general previsto en la citada Resolución Nº 252/99, se encuentran sujetos a regímenes de origen en los que consta similar requisito. Para ello deberán efectuarse las modificaciones necesarias en los documentos que integran los Anexos I y II de la presente.

II. — Dejar sin efecto las Notas Externas Nº 6/04 (SDG LTA), Nº 11/06 (DGA) y 76/06 (DGA).

III. — Póngase en conocimiento a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP).

IV. — REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

MODELO DE CARTA DEL TRANSPORTISTA:

TOMA DE CARGA EN “XXX” HASTA “YYY”

(Lugar y Fecha) …………………..

Señores

Dirección General de Aduanas de la República Argentina

S / D

Ref.: (1)

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente certificamos que la mercadería amparada por (_____completar datos de la carta de porte/guía aérea/conocimiento de embarque______) de la referencia, ha sido tomada por (______nombre del transportista o quien corresponda________) el (_día_) de (_mes_) de (_año_) en la fábrica de/aeropuerto/puerto (___completar según corresponda___), ubicada en (___completar localidad, provincia, país___), con destino final a la firma …………… con domicilio en ……………….. de la Ciudad de República Argentina.

Dicha carga ha sido transportada en tránsito por (___indicar el o los medios de transporte utilizados cuando se hubiere trasbordado la carga___), desde (___completar localidad, provincia, país___), hasta el depósito fiscal de (___completar indicando el depósito fiscal de trasbordo y/o el de embarque al destino final___) en la ciudad de (___completar localidad, provincia, país de cada depósito fiscal___), donde (___completar con nombre del fordwarder que toma la carga para embarque al destino final___) la ha tomado para ser embarcada vía aérea/acuática/terrestre a su destino final en la República Argentina. (2) El tránsito por (___indicar el país por donde circuló la mercadería en tránsito___) ha sido efectuado por razones geográficas, de seguridad y por razones relativas a requerimientos de transporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso b) de la Resolución ALADI Nº 252/99. (3) Ello así, por cuanto (___describir circunstancias que llevan a emplear esta modalidad, por ejemplo: en la ciudad de “xxx” no hay aeropuertos/puertos internacionales que operen con la República Argentina, hasta el aeropuerto/puerto existe una distancia de “xxx” kilómetros con riesgo de robo de la carga, mientras que el aeropuerto/puerto de la ciudad de “yyy” existen una gran frecuencia de vuelos/embarques con destino a la República Argentina___).

Dejamos constancia que durante su transporte y depósito, las mercaderías no sufrieron ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación. (2)

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

(1) Consignar número de: carta de porte - guía aérea - conocimiento de embarque correspondiente al transporte desde el país de origen incluyendo las emitidas cuando se hubiere trasbordado la carga.

(2) Adecuar los datos cuando la mercadería es embarcada en el país de origen y permanece a bordo en otro país no participante, arribando al de destino final en el mismo medio de transporte y guía aérea/carta de porte/conocimiento de embarque emitidos en el país de origen.

En este supuesto, no resulta de aplicación los Anexos II, III y IV.

(3) Adecuar indicando el anexo y artículo que corresponda en función al Acuerdo de que se trate.

ANEXO II

MODELO DE CARTA DEL FORWARDER QUE TRANSPORTA LA MERCADERIA EN DOS TRAMOS

“YYY” HASTA “XXX” Y “XXX” HASTA “ZZZ”

(Lugar y fecha),……………

Señores

Dirección General de Aduanas de la República Argentina

S / D

Ref.: (1)

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente certificamos que la mercadería amparada por (___completar datos de la guía aérea/conocimiento de embarque y de la carta de porte___) de la referencia, ha sido tomada por (___nombre del transportista o quien corresponda___) (_día_) de (_mes_) de (_año_) en la fábrica de/aeropuerto/puerto (___completar según corresponda___), ubicada en (___completar localidad, provincia, país___), con destino final a la firma (___completar según corresponda___) con domicilio en (___completar según corresponda___) de la (___completar localidad y provincia___), República Argentina.

Dicha carga ha sido transportada en tránsito por (___indicar el o los medios de transporte utilizados cuando se hubiere trasbordado la carga___), desde (___completar localidad, provincia, país___), hasta el depósito fiscal de (___completar indicando los depósitos fiscales de trasbordo y de embarque final___) en la ciudad de (___completar localidad, provincia, país de cada depósito fiscal para el caso de trasbordo de la carga, indicando en último término el correspondiente al lugar de embarque al destino final___) donde (___completar con nombre de forwarder que toma la carga para embarque al destino final___) y luego la hemos embarcado vía aérea/acuática/terrestre a su destino final en la República Argentina.

El tránsito por (___indicar el país por donde circuló la mercadería en tránsito___) ha sido efectuado por razones geográficas, de seguridad y por razones relativas a requerimientos de transporte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° inciso b) de la Resolución ALADI Nº 252/99. Ello así, por cuanto (___describir circunstancias que llevan a emplear esta modalidad, por ejemplo: en la ciudad de “xxx” no hay aeropuertos/puertos internacionales que operen con la República Argentina, hasta el aeropuerto/puerto existe una distancia de “xxx” kilómetros con riesgo de robo de la carga, mientras que el aeropuerto/puerto de la ciudad de “yyy” existen una gran frecuencia de vuelos/embarques con destino a la República Argentina___).

Dejamos constancia que durante su transporte y depósito, las mercaderías no sufrieron ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

(1) Consignar número de: carta de porte - guía aérea - conocimiento de embarque correspondiente al transporte desde el país de origen incluyendo las emitidas cuando se hubiere trasbordado la carga.

(2) Adecuar indicando el anexo y artículo que corresponda en función al Acuerdo de que se trate.

ANEXO III

REQUISITOS QUE DEBE CONSIGNARSE EN LA CARTA DE PORTE/GUIA AEREA/ CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CON DESTINO AL LUGAR DE EMBARQUE FINAL.

1. Los datos del cargador o exportador en el país de origen.

2. Los datos del consignatario en el país de destino final de la mercadería.

3. La manifestación que la mercadería es tomada en origen y que se transportará en tránsito por el/los terceros países hasta un depósito fiscal en ese tercer país para su embarque final.

4. A los fines establecidos en el punto precedente, cuando existiere trasbordo en el país de tránsito, en la carta de porte/guía aérea/conocimiento de embarque emitida con motivo de dicho trasbordo, a los efectos de continuar el transporte hasta el lugar de embarque final, se indicarán los datos completos de la expedida en el país de origen.

5. La manifestación de la cantidad de mercaderías y su descripción.

ANEXO IV

REQUISITOS QUE DEBE CONSIGNARSE EN LA GUIA AEREA/CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/CARTA DE PORTE EN EL LUGAR DE EMBARQUE AL DESTINO FINAL.

1. Los datos del cargador.

2. Los datos del consignatario final en el país de destino final de la mercadería.

3. La manifestación que la mercadería transportada es la amparada en... (indicar los datos completos de la carta de porte/guía aérea/conocimiento de embarque del país de origen y de la emitida cuando la carga se hubiere trasbordado de conformidad con el punto 4 del ANEXO III precedente).

4. La manifestación de la cantidad de mercaderías y su descripción.

e. 10/03/2009 Nº 16347/09 v. 10/03/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 323/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO, el expediente Nº 5362/2008/INCAA y la Resolución Nº 1879/08/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución anteriormente citada se ha llamado a concurso para la preselección de DIEZ (10) Cortometrajes.

Que el artículo 13º de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado integrado por CINCO (5) a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal Concurso.

Que en cumplimiento de lo expuesto el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado a Alejandro Damián PARYSOW; Paula Eva HERNANDEZ; Luisa Irene ICKOWICZ; Nicolás BATLLE; y Laura CITARELLA.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a Alejandro Damián PARYSOW; Paula Eva HERNANDEZ; Luisa Irene ICKOWICZ; Nicolás BATLLE; y Laura CITARELLA; como miembros del Jurado para el concurso llamado por la Resolución Nº 1879/08/INCAA; para la selección de DIEZ (10) Cortometrajes.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 10/03/2009 Nº 15378/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.835 DEL 3 MAR 2009

EXPEDIENTE Nº 51.014 - LUNA ARNALDO RUBEN, PRODUCTOR MATRICULA Nº 54.055 s/ presunta infracción a la normativa legal vigente.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Arnaldo Rubén LUNA, matrícula Nº 54.055, una INHABILITACION por el término de tres (3) años.

ARTICULO 2º — Intimar al Productor Asesor de Seguros Sr. Arnaldo Rubén LUNA, matrícula Nº 54.055, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros Sr. Arnaldo Rubén LUNA, en el domicilio sito en Av. 20 de Febrero 443 (4560) Tartagal, Pcia. de Salta y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/03/2009 Nº 15291/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.833 DEL 3 MAR 2009

EXPEDIENTE Nº 36.477

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro Vehículos Automotores y/o Remolcados, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. a través de la Resolución Nº 13.307 del 28 de junio de 1976.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 10/03/2009 Nº 15290/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 585/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002247/2007 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita un procedimiento de selección para contratar el Servicio de Elaboración in situ y Distribución de Comidas (Desayuno - Almuerzo - Merienda - Cena), con Sistema de Autoservicio, para los Departamentos ESCUELA DE CADETES, ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES, CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA, CUERPO POLICIA MONTADA, los GRUPOS ESPECIALES DE OPERACIONES FEDERALES (G.E.O.F.), la DIVISION OPERACIONES URBANAS DE CONTENCION Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS (D.O.U.C.A.D.) y varias Dependencias de la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS.

Que el gasto para contratar el Servicio asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 29.568.000,00) la cual conforme las constancias obrantes en estas actuaciones, se encuentra afectada preventivamente a las partidas respectivas del correspondiente ejercicio financiero, del presupuesto de la Institución Policial.

Que de fojas 324 a 355 luce el proyecto del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” propuesto para regir el llamado, texto dado a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES y comunicada dicha difusión a potenciales oferentes, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto en la Resoluciones M.J.S.y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta para contratar el Servicio de Elaboración in situ y Distribución de Comidas (Desayuno - Almuerzo - Merienda - Cena), con Sistema de Autoservicio; para los Departamentos ESCUELA DE CADETES, ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES, CUERPO GUARDIA DE INFANTERIA, CUERPO POLICIA MONTADA, los GRUPOS ESPECIALES DE OPERACIONES FEDERALES (G.E.O.F.), la DIVISION OPERACIONES URBANAS DE CONTENCION Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS (D.O.U.C.A.D.) y varias Dependencias de la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 29.568.000,00), por un período de DOCE (12) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra, con opción a prórroga por un período igual.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto proyectado, que obra agregado de fojas 324 a 355 de este expediente, como el del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” que regirá el llamado cuya sustanciación se autoriza.

ARTICULO 3º — El gasto que demande la contratación del servicio que se autoriza por la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignado a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 10/03/2009 Nº 15449/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 588/2009

Bs. As., 4/3/2009

VISTO el Expediente Nº 84.546/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitado por la DIVISION SUMINISTROS (DGA) de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la citada Institución.

Que en ese marco la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 10/26 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a licitación pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitado por la DIVISION SUMINISTROS (DGA) de la citada Institución y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la misma.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 10/26 del presente Expediente.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo 331, Ejercicio 2009.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 10/03/2009 Nº 15444/09 v. 10/03/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 71/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1361/08 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Interventor del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Licenciado Juan Gabriel MARIOTTO (D.N.I. Nº 17.020.586) ha sido invitado por el gobierno del JAPON, para reunirse con autoridades del Ministerio de Interior y de Comunicaciones, el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Economía, Comercio e Industria participando en charlas informativas sobre aspectos que se relacionan con la tecnología vigente en el mentado país.

Que en virtud de ello el mencionado funcionario ha solicitado autorización para desplazarse, entre los días 3 y 11 de octubre del corriente año, a la ciudad de TOKIO (JAPON).

Que las actividades a desarrollar encuadran en el marco de los objetivos fijados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en relación con la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 377 de fecha 5 de marzo de 2008 el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es un Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha verificado la existencia de la partida presupuestaria correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 280 de 23 de febrero de 1995 y sus modificatorios, el Decreto Nº 977 de 6 de julio de 1995 y el artículo 1º del Decreto Nº 1 de 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el desplazamiento del señor Interventor del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Lic. Juan Gabriel Mariotto (D.N.I Nº 17.020.586) a la ciudad de TOKIO (JAPON), entre los días 3 y 11 de octubre del corriente año, para mantener reuniones con autoridades del Ministerio de Interior y Comunicaciones, el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Economía del JAPON, para participar de reuniones informativas sobre aspectos que se relacionan con la tecnología vigente en aquel país.

ARTICULO 2º — Liquídense y abónense los viáticos equivalentes a OCHO días (8), por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (U$s 577-) por día, gastos eventuales DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (u$s 500-) y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (U$S 11.607,94), en concepto de gasto de pasaje.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Ejercicio 2008.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — SERGIO TOMAS MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SOLICITUD DE VIATICOS

Fecha de Solicitud:

Apellido y Nombre del Funcionario: Mariotto, Juan Gabriel.

Categoría o Cargo: Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

Motivo de la Misión: Participar de reuniones informativas con autoridades del Ministerio de Interior y Comunicaciones, el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Economía del Gobierno del JAPON, sobre aspectos que se relacionan con la tecnología vigente en aquel país.

Lugar o Lugares de Destino: Tokio (JAPON).

Fecha de Partida: 03/10/08 - 17:05 hs. - Ezeiza.

Fecha de Regreso: 11/10/08 - 07:45 hs. - Ezeiza

Tiempo de Misión: 8 días.

Costo del Desplazamiento:

Viáticos Diarios: U$S 577.- (Dólares Estadounidenses Quinientos Setenta y Siete)

Transporte y Pasajes: U$S 11.607,94 (Dólares Estadounidenses Once Mil Seiscientos Siete con 94/100)

Seguro Médico: --------------

Otros Rubros: Gastos eventuales U$S 500- (Dólares Estadounidenses Quinientos)

Tipo de Cambio: U$S 1 = $ 3.15-

Costo Total: U$S 16.723,94.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Mil Setecientos Veinte y Tres con 94/100)

Firma del Interesado:

Firma Autorizante de la Misión:

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE RENDICION DE VIATICOS

Fecha de la Declaración:

Apellido y Nombre del Funcionario: Mariotto, Juan Gabriel.

Categoría o Cargo: Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

Acto que autorizó la Misión: Resolución Nº JGM/08

Fecha y Hora de Partida: 03/10/08 - 17:05 hs. - Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Fecha y Hora de Regreso: 11/10/08 - 07:45 hs. - Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Etapas Intermedias:

País	Llegada Día - Hora	Salida Día - Hora
---------	--------------	------------

Importe Devengado: U$S 16.223,94.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Mil Doscientos Veinte y Tres con 94/100).

Sobrante Devuelto: -----------------

Firma del Funcionario:

Vº Bº Autorizante Misión:

Nota: Este formulario debidamente cumplimentado será entregado junto con el pasaje en la mesa de entradas de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días del regreso.

e. 10/03/2009 Nº 15530/09 v. 10/03/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Nº C.6/2009

Mendoza, 2/3/2009

VISTO el Expediente Nº S93-0004065/2008, la Ley Nº 25.163, su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución Nº C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma VIÑAS ARGENTINAS S.A., solicita el reconocimiento de la denominación DESIERTO DE LAVALLE como sinónimo de la Indicación Geográfica (I.G.) LAVALLE.

Que conforme a la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que de acuerdo a la legislación vigente, este Organismo dictó oportunamente la Resolución Nº C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, en cuyo Anexo I fueron reconocidas de oficio las Indicaciones Geográficas de la REPUBLICA ARGENTINA, entre las cuales se encuentra LAVALLE.

Que los límites del área geográfica definida para la Indicación Geográfica DESIERTO DE LAVALLE, son idénticos a los del área geográfica señalada en el considerando precedente.

Que los antecedentes que sustentan el reconocimiento de la Indicación Geográfica LAVALLE, se corresponden igualmente a los aportados por la interesada en el uso de la Indicación Geográfica DESIERTO DE LAVALLE.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondería considerar la expresión DESIERTO DE LAVALLE como sinónimo de LAVALLE.

Que las áreas competentes de este Instituto, han tomado la debida intervención.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Considérese la expresión DESIERTO DE LAVALLE, como sinónimo de LAVALLE.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 10/03/2009 Nº 15426/09 v. 10/03/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Colección de Separatas

Textos de consulta

Constitución Nacional
Ley 24.430 — $13.80



Política Migratoria Argentina
Ley 25.871 — $13.80

Normas modificatorias y complementarias





Delitos de Estupefacientes
Ley 23.737 — $11.50

Normas modificatorias y complementarias
Texto actualizado de la ley 23.737



Protección contra la Violencia Familiar
Ley 24.417 — $11.50

Normas modificatorias y complementarias

Ley de Contrato de Trabajo
Ley 20.744 (t.o. 1976) — $11.50

Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 20.744



Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.278 — $11.50

Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 22.278



www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)





Universidad Tecnológica Nacional

Facultad Regional General Pacheco

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO
LLAMADO A CONCURSOS DOCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE:

INGENIERIA CIVIL Profesores Categoría a determinar por el jurado	Ingeniería Civil II (1 DS) - Análisis Estructural II (1 DS)
CIENCIAS BASICAS Profesores Categoría a determinar por el jurado	Química General (2 DS)
CIENCIAS BASICAS Profesores Adjuntos	Química General (2 DS)
INGENIERIA CIVIL Auxiliares Categoría a determinar por el jurado	Proyecto Final (1 DS)
INGENIERIA CIVIL Auxiliares Jefe de Trabajos Prácticos	Estructuras de Hormigón (1DS)

Informes e Inscripción: en Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco (Pdo. de Tigre - Bs. As.). Secretaría Académica de lunes a vienes de 18:30 hs a 21:30 hs.

Período de Inscripción: Concurso de Profesores: del 09/03/09 al 23/04/09 inclusive. Concursos de Auxiliares: del 09/03/09 al 07/04/09 inclusive.

Consultas Telefónicas: 4740-5040/0119 (Secretaría Académica), interno 136.

Consultas electrónicas:

www.frgp.utn.edu.ar/adinstitucional/academica/concurso_docente.php

EUGENIO BRUNO RICCIOLINI, Decano de la Facultad Regional Gral. Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

e. 09/03/2009 Nº 14991/09 v. 10/03/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES ÑANDE ROGA LIMITADA”, Matrícula 11.582, “MUTUAL DEL PERSONAL DE J. PRAVIA E HIJOS”, Matrícula CF 1210, “ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA 12 DE JUNIO”, Matrícula CF 1637, “ASOCIACION MUTUAL BARRIO PUERTO ARGENTINO”, Matrícula BA 1543, “MUTUALIDAD PROVIDENCIA”, Matrícula CF 1203, “ASOCIACION UNION OBRERA ~~MARITIMA~~ PROTECCION MUTUA”, Matrícula CF 198, “CAJA DE AHORRO Y AYUDA MUTUA BUENOS AIRES DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES”, Matrícula CF 1355, “SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE CONDOR S.A.P.A.”, Matrícula CF 1397 , “ASOCIACION MUTUAL GIUSEPE GARIBALDI”, Matrícula CF 2448, “ASOCIACION MUTUAL DE LOS OBREROS DE DEGERMAN S.A”, Matrícula CF 377, “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA EUFEMIA”, Matrícula CBA 1006, “SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS”, Matrícula ER 1020, “SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS NUEVA ITALIA”, Matrícula BA 12; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/03/2009 Nº 14653/09 v. 10/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Víctor CORDERO PIZARRO (D.N.I. Nº 12.680.252), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

24 de febrero de 2009.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/03/2009 Nº 15128/09 v. 11/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Gustavo Eduardo GONZALEZ (D.N.I. Nº 16.855.113), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

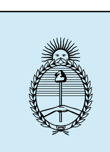
3 de marzo de 2009.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/03/2009 Nº 15129/09 v. 11/03/2009

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 1757/2008

Registro N° 1228/2008

Bs. As., 17/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.254.495/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.254.495/08 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL (AOT) y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mencionado acuerdo establece una bonificación extraordinaria por única vez y excepcional, para todos los trabajadores que a la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2007 se encuentren amparados y comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 500/07, la que para su percepción estará sujeta a las cláusulas y condiciones consignadas en el mismo.

Que respecto a la vigencia, se estipula que el beneficio pactado será percibido el día 26 de diciembre de 2007.

Que es menester indicar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo concertado, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL (AOT) y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.254.495/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obraste a foja 2 de Expediente Nº 1.254.495/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.254.495/08

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1757/08 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 1228/08. — VALERIA A. VALENTTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación-D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Belén de Escobar, a los 21 días del mes de diciembre de 2007, se reúnen por una parte, el Sr. Héctor Daniel Brignani en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, en su carácter de apoderado, todos de INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L., por una parte y por la otra lo hacen el Sr. Jorge Molina, Carlos Martínez y Juan Carlos Chiarelli en representación de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL de la República Argentina y el Sr. TORALES, CONCEPCION; GAUTO, HUGO WALTER; ROMERO, JOSE ENRIQUE Y GOMEZ, DANIEL OMAR en su condición de delegados del personal, con el propósito de sentar las bases y condiciones del otorgamiento, por parte de la empresa, de una bonificación extraordinaria y por única vez, para todos los trabajadores de INDUSTRIAS LEAR de ARGENTINA S.R.L. que a la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2007 se encuentren amparados y comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 500/07. Dicha bonificación estará sujeta —para su percepción— a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente beneficio es de carácter extraordinario y tiene por objeto responder: en primer lugar a la petición efectuada por la Organización Gremial mediante nota de fecha anterior y en segundo término, el beneficio otorgado importará para los trabajadores el compromiso personal de realizar todas las acciones conducentes y necesarias para garantizar las entregas a nuestros clientes.

SEGUNDA: Importe del beneficio: a) $ 1.000.- (pesos un mil) para todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 inclusive, incluidos aquellos que lo hubiesen hecho a través de una agencia de servicios eventuales y a la fecha continúen prestando servicios en INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. b) $ 700.- (pesos setecientos) para todos los trabajadores ingresados a prestar tareas para Industrias Lear de Argentina S.R.L. entre el día 1ero. de enero y el 30 de junio de 2007, ambos inclusive; c) $ 500.- (quinientos)- para los ingresados a prestar tareas para Industrias Lear de Argentina S.R.L. entre el 1ero de julio y el 30 de setiembre de 2007 y d) $ 300.- (pesos trescientos) para los ingresados a prestar tareas entre el 1ero. de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

TERCERA: Todos los trabajadores percibirán este beneficio el día 26 de diciembre del corriente año.

CUARTA: La presente bonificación es de carácter extraordinario, por única vez y excepcional, reconociendo los trabajadores y sus representantes sindicales que el mismo no podrá ser invocado como cómputo de ningún rubro de naturaleza salarial o indemnizatorio de especie alguna, ni tampoco invocarse respecto del mismo algún derecho adquirido.

QUINTA:. La representación del AOT como los delegados del personal se comprometen a realizar todos los esfuerzos para facilitar la organización de las tareas productivas dispuestas por la empresa.

SEXTA: El acuerdo alcanzado importa para los trabajadores la obligación de respetar un período de paz social hasta la fecha establecida para la realización de la reanudación de las negociaciones salariales.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a acompañar la presente acta acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, las partes manifiestan que tratándose de un Convenio de Empresa, lo dispuesto por el art. 4º de la ley 14.250 (t.o. ley 25.877) y por el art. 1197 del Código Civil lo aquí pactado es de cumplimiento obligatorio e inmediato para las partes.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación del presente firmando todos los comparecientes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y uno para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Dicha copia queda en poder de la empresa para presentar ante las Autoridades de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1758/2008

Registro Nº 1229/2008

Bs. As., 17/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.261.503/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 y 25 del Expediente Nº 1.261.503/08 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP) y la empresa RAVISUD SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 23, 26 y 44. Conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo se realiza como Módulo de Convenio de Empresa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, que regula la actividad, y está referido, sustancialmente, a la determinación de condiciones de trabajo que contemplan la actividad industrial de la empresa, dedicada a la fabricación de tapas plásticas para bebidas gaseosas, como son la jornada de trabajo y el presentismo, entre otras.

Que la vigencia está establecida a partir del 1º de noviembre de 2007.

Que en relación a lo pactado en la cláusula PRIMERA, corresponde dejar constancia que la homologación que por este acto se dispone, lo es sin perjuicio del cumplimiento de las normas de orden público en materia de descansos diario y semanal, así como también de aquellas que establecen el recargo que como mínimo debe adicionarse a la remuneración correspondiente al trabajo prestado en horas suplementarias.

Que asimismo, respecto a lo convenido en la Cláusula TERCERA relativo a los Tickets Canasta, se señala que su aplicación debe ajustarse a lo regulado en la Ley Nº 26.341 la cual dispuso que las prestaciones otorgadas en vales alimentarios en los términos de los incisos c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva conforme el esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario Nº 198/08.

Que asimismo se debe remarcar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del acuerdo de marras, quedan circunscriptos a la estricta correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo, con Anexo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP) y la empresa RAVISUD SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 1/2 y 25, ratificados a fs. 23, 26 y 44, del Expediente Nº 1.261.503/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 1/2 y 25 del Expediente Nº 1.261.503/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.261.503/08

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1758/08 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/2 y 25 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 1229/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2007.

SRES.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

S………………………/………………… D.

Ref.: Módulo Convenio Ravisud S.A. – U.O.Y. E.P.

Por medio del presente adjunto a sus efectos el Módulo de Convenio Empresa “Ravisud S.A. – Unión Obreros y Empleados Plásticos”, suscripto entre los trabajadores y la entidad sindical “unión obreros y empleados plásticos” y la empresa “Ravisud S.A.”

MODULO DE CONVENIO EMPRESA

RAVISUD S.A. – UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS

Entre “Unión Obrera y Empleados plásticos”, con domicilio en la calle Av. Pavón 4175, Ciudad Autónoma de Buenos Airea, representada en este acto por el Sr. Angel Andrés Aubel, D.N.I. 16.427.617 en su carácter de Representante Sindical, y el Sr. Martín Oroná, DNI 26.153.029, en su carácter de Delegado de los trabajadores de la Empresa Ravisud SA., en adelante “Los Trabajadores” y “Ravisud SA., con domicilio en Av. Córdoba 1233, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Luis Ricardo Vega Krust D.N.I. Nº 93.947.941, con domicilio real en Ruta Nacional Nº 9 Km 100 S/N, Lima, Partido de Zárate, Pcia. Bs. As., en adelante “Ravisud”, convienen en celebrar el siguiente “Módulo de Convenio por Empresa”:

ANTECEDENTES:

1. “Ravisud” es una empresa dedicada a la fabricación industrial de tapas plásticas para bebidas gaseosas.

2. El sindicato "UOYEP" es la organización gremial que nuclea a los trabajadores que prestan tareas en "Ravisud".

3. Las partes han acordado la necesidad de realizar un convenio por empresa que contemple la actividad industrial, la modalidad operativa, las exigencias de producción y los requerimientos salariales de los trabajadores.

PRIMERO: JORNADA DE TRABAJO.

Las partes, teniendo en cuenta la modalidad industrial de la empresa y la incidencia de los procesos productivos, acuerdan que a partir del 01-11-07 los trabajadores encuadrados en el CCT Nº 419/05 trabajarán conforme el siguiente esquema horario.

1. a. Horas normales: Los trabajadores laborarán hasta 190 horas normales por mes. Sus jornadas de trabajo se diagramarán conforme el esquema de trabajo en equipo "4 x 2 x 12", es decir, cuatro jornadas de trabajo seguidas de 12 horas cada una y dos francos compensatorios.

1. b. Horas extras:

a. Las partes acuerdan que a partir del 1-11-07, el excedente de horas 2 normales indicado en la cláusula precedente, será abonado como hora extra a un importe equivalente al 75% del valor hora normal, cualquiera sea el día en que las mismas sean realizadas.

b. Las partes acuerdan que sólo se computarán para el cálculo de las 190 horas normales, aquellas que hayan sido efectivamente trabajadas por el dependiente, las licencias médicas, licencia por accidente y licencias especiales pagas, excluyéndose los días feriados (tanto pago como trabajados).

SEGUNDO: PRESENTISMO.

2. a. Las partes acordaron a partir del 01-11-07 unificar los premios "Producción" y "Presentismo", bajo la denominación única de "Presentismo", en la suma de $ 300.

2. b. Respecto del "Presentismo" continúan vigente todas las disposiciones que contiene la circular interna de fecha 6/10/05 que se adjunta al presente como parte integrativa de la misma, como Anexo I. La base de cálculo será quincenal, $150 por quincena a los cuales se aplicará el procedimiento Circular interna de fecha 6/10/05.

TERCERO: TICKETS.

3. a. A partir del devengado de noviembre de 2007, pagaderos en 12-2007, la empresa abonará a los trabajadores Tickets Canasta.

3. b. El importe correspondiente a dichos Tickets canasta se calculará tomando únicamente como base la totalidad de las horas efectivamente trabajadas durante el mes calendario por el trabajador. A dicho resultado se le deducirá el porcentaje correspondiente a los descuentos de ley y sobre el saldo final restante, se calculará el 15%, resultado éste que indicará la suma que le corresponde percibir al dependiente.

3. c. Las partes acuerdan que para el cálculo indicado en el punto 3.b. precedente, no se tomará en cuenta las horas que el trabajador no haya prestado efectivamente tareas, cualquiera sea la razón.

3. d. Los restantes rubros remuneratorios que integran los haberes del trabajador no serán tenidos en cuenta para el cálculo indicado en el punto 3.b. precedente.

3. e. Los Tickets Canasta serán abonados los días 15 de cada mes o hábil siguiente.

CUARTO: RATIFICACION.

Todos los trabajadores de Ravisud SA, con el debido asesoramiento gremial, ratifican el presente en prueba de aceptación y conformidad.

En prueba de aceptación y conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor que el presente, en Lima, a los 4 días del mes de diciembre de 2007.

MEMORANDUM INTERNO

De: RRHH

A: Todo el personal

Fecha: 06/10/2005

Atento memorándum Nº 15/03, de fecha 06/10/2003 suscripto oportunamente por todo el personal, se comunica nuevamente las disposiciones de la empresa en caso de inasistencias; retiros en horario laboral y llegadas tarde en lo concerniente al pago del presentismo y bono de producción, de acuerdo al siguiente cuadro:

Justif.	Cant. Faltas	Descuento%/$	
		Presentismo	Bono Prod.
INJ	1	100	100
JUS	1	20	20
JUS	2	50	50
JUS	3	100	100

IMPORTANTE: Las llegadas tarde así como el retirarse antes del horario, no cumpliendo con la jornada de trabajo completa también disminuirá el presentismo y bono de producción en la misma proporción indicada en la tabla.

Quedan notificados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1759/2008

Registro Nº 1226/2008

Bs. As., 17/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.280.280/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 y 3 del Expediente Nº 1.280.280/08, obra el Acuerdo y Anexo celebrados por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) por la parte gremial y STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes que arribaran al Acuerdo y Anexo mencionados, son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 949/08 "E".

Que la vigencia del Acuerdo y Anexo operan a partir del día 1 de Abril de 2008.

Que las partes establecen nueva escala salarial de acuerdo al detalle del Anexo I, una asignación extraordinaria no remunerativa y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que teniendo en cuenta las vigencias pactadas para las escalas salariales contenidas en el Acuerdo de marras, es necesario dejar expresamente establecido que las partes deberán eventualmente ajustar los valores salariales acordados a los efectos de que la remuneración a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL mediante Resolución Nº 3/08 desde el 1º de Agosto de 2008 y el 1 de diciembre de 2008 respectivamente.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en cuanto a lo pactado por las partes en la cláusula IV respecto de la posibilidad de absorción de la diferencia entre los nuevos salarios básicos y el vigente a marzo de 2008 e incluso las asignaciones no remunerativas, con eventuales aumentos otorgados por el Estado Nacional, se aclara que la homologación que por este acto se dispone, lo es sin perjuicio de lo que sobre el particular y con alcance general dispongan las normas que establezcan dichos aumentos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el convenio, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologa, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo y Anexo celebrados por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) y STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrantes a fojas 1/2 y 3 respectivamente del Expediente Nº 1.280.280/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º —Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y Anexo, obrante a fojas 1/2 y 3 respectivamente del Expediente Nº 1.280.280/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 949/08 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.280.280/08

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1759/08 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/2 y 3 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 1226/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Es todo cuanto tenemos que manifestar, solicitando se provea de conformidad a lo solicitado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008

Señor
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO
Dr. Jorge Schuster
S________________/________________D.

Ref.: Homologación nueva
ESCALA SALARIAL

De nuestra consideración:

Los que suscribimos, MIGUEL ANGEL PANIAGUA y HECTOR OSVALDO FRETES, en nuestro carácter de Secretario General Nacional y Secretario de Acción Gremial C.D.C.; JUAN JOSE

CARDOSO y SEBASTIAN F. ACOSTA, en nuestro carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Seccional Buenos Aires del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), Personería Gremial Nº 268/54, con domicilio en la calle Pasco 148 de esta ciudad de Buenos Aires, por la REPRESENTACION SINDICAL; y el Dr. PEDRO ANTONIO ALBITOS, en su carácter de apoderado del STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE S.R.L., con domicilio en la calle Esmeralda 339 2do. Piso 2do Cuerpo, de esta ciudad de Buenos Aires, por la EMPRESA, nos presentamos y decimos:

I.- Que venimos a solicitar se proceda a la HOMOLOGACION de la nueva escala salarial del personal del LUNA PARK, que se agrega al presente corno Anexo I.

II.- Los nuevos básicos convenidos regirán a partir del 1º de abril de 2008 y del 1º de enero de 2009, respectivamente, conforme planilla adjunta (columnas 1 y 3 respectivamente).

III.- Las partes han acordado que la EMPRESA otorgará una ASIGNACION EXTRAORDINARIA y NO REMUNERATIVA, que se pagará mensualmente desde el 1º de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 (fecha en que se incorporará a los básicos de convenio y pasará a ser REMUNERATIVA, conformando el nuevo básico a partir del 1º/01/09 - Columna 3 del Anexo I). Se otorgará otra ASIGNACION EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009. Los importes de ambas asignaciones se indican en el Anexo I, columnas 2 y 4, "ASIG. NO REMUNERATIVA".

IV.- La diferencia entre los nuevos básicos y el vigente a marzo de 2008, e incluso las asignaciones no remunerativas, podrán ser absorbidas y/a compensadas, hasta su concurrencia, por la empleadora, en el caso de futuros aumentos y/o ajustes y/o asignaciones remunerativas o no, otorgados por el Estado, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales, y que se otorguen a partir del 1º de abril 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009.

V.- Suscriben también la presente los paritarios de la representación Sindical: OSCAR NERY PERALTA, JORGE ALBERTO SANCHEZ, y NELSON ENRIQUE OCAMPO; los delegados de personal PEDRO GARCIA y FELIX ENRIQUE BARRERO; y los paritarios de la EMPRESA: CARLOS ESTEBAN LIVERA, PEDRO ANTONIO ALBITOS y CLAUDIO GABRIEL PINCHETTI.

Es todo cuanto tenemos que manifestar, solicitando se provea de conformidad a lo solicitado.

ANEXO I

SALARIOS LUNA PARK

	Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Mensualizados (1)	Basicos Abril 08	Asig No R	Basicos Ene09	Asig No R
Tesorero	2475,00	495,00	2970,00	148,50
Ayudante Contaduria	2271,75	454,35	2726,10	136,31
Cajero	2271,75	454,35	2726,10	136,31
Electricista A	2395,80	479,16	2874,96	143,75
Electricista B	2145,00	429,00	2574,00	128,70
Electricista C	1452,00	290,40	1742,40	87,12
Empleado Administ.A	1978,35	395,67	2374,02	118,70
Empleado Administ.B	1771,25	354,25	2125,50	106,28
Empleado Administ.C	1199,00	239,80	1438,80	71,94
Recepcionista A	1978,35	395,67	2374,20	118,71
Recepcionista B	1771,25	354,25	2125,50	106,28
Sereno A	1362,50	272,50	1635,00	81,75
Sereno B	1237,50	247,50	1485,00	74,25
Cadete	1023,75	204,75	1228,50	61,43

Jornalizados (2)	Jornal Abril 08	Asig No R	Jornal Enero 09	Asig No R
Operario	52,30	10,46	62,76	3,14
Operario Calificado	65,30	13,06	78,36	3,92
Operario Especializado	77,19	15,44	92,63	4,63
Operario Espec.Multiple	86,29	17,26	103,49	5,17
Medio Oficial	89,70	17,94	107,64	5,38
Oficial	100,21	20,04	120,25	6,01
Temporario	65,30	13,06	78,36	3,92

Jorn.por reunion (3)	Valor Func.Ab08	Asig No R	ValorFunc.Ene09	Asig No R
Encargado de controles	61,43	12,29	73,72	3,69
Control de puertas	45,82	9,16	54,98	2,75
Boletero A	38,51	7,70	46,21	2,31
Boletero B.	26,13	5,23	31,36	1,57
Acomodadores	36,56	7,31	43,87	2,19
Damas de Toilette A	36,56	7,31	43,87	2,19
Damas de Toilette B	24,75	4,95	29,70	1,49
Reflectorista A	82,50	16,50	99,00	4,95
Reflectorista B	73,94	14,79	88,73	4,44
Reflectorista C	50,05	10,01	60,06	3,00

(1) Básicos por mes.
(2) Básicos por jornada.
(3) Básicos por función.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1760/2008

Registro Nº 1225/2008

Bs. As., 17/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.274.627/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.274.627/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS, PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, ratificado a foja 9, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen modificaciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado, para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 160/91.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto al incremento de las sumas no remunerativas acordado en la CLAUSULA CUARTA, cabe exhortar a los suscriptores del Acuerdo a que en la próxima negociación se convenga su conversión a remunerativa.

Que en virtud del contenido de la CLAUSULA QUINTA del acuerdo de marras referido a "ticket alimentario", las partes deberán tener presente, que la Ley Nº 26.341 dispuso que las prestaciones otorgadas en los términos de los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva conforme el esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario Nº 198/08,

Que en particular, el artículo 7º de la Ley 26.341 faculta excepcionalmente y durante el término de un año a partir de su entrada en vigencia, a las partes signatarias de convenciones colectivas de trabajo para disponer incrementos no remuneratorios, en los beneficios sociales por ella derogados, por un lapso no superior a seis meses, vencido el cual adquirirán carácter remuneratorio, en los términos dispuestos en los artículos 4º y 5º de la Ley antes referida.

Que por ello, las partes signatarias del acuerdo cuya homologación se dispone por el presente deberán ajustar la implementación del incremento pactado sobre los "tickets alimentarios" a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 26.341.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope Indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS, PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.274.627/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División

Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.274.627/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 160/91.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.274.627/08

Buenos Aires, 19 de noviembre 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1760/08 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 1225/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de 2008, entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS BS. AS. Y DOCK SUD, en adelante S.U.P.A. Bs. As. y Dock Sud, con domicilio en la calle Bolívar 839, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Angel Gallero, en su calidad de Secretado Gremial y por el Sr. Víctor Antonio Duarte en su calidad de Secretario de Formación, Cultura y Capacitación, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, con domicilio en la calle Rafael Obligado s/Nº, Dársena "F", de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Tesorero Sr. Luis Enrique Castañaga, su Vicepresidente Sr. Oscar Ricchetti, su Secretario Ctdor. Luis Nocelli y por el Sr. Horacio Rudi en su carácter de Apoderado, por el sector empresarial, convienen en celebrar la siguiente Acta Acuerdo sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar el valor del jornal básico actualmente vigente para los estibadores que se desempeñen en las Empresas pertenecientes a la Cámara Argentina de Arena y Piedra que desarrollan su actividad en los Puertos de Buenos Aires y, Dock Sud, por lo que el mismo ascenderá partir del 1º de abril de 2008 a la suma de Pesos sesenta y dos con cuarenta centavos ($ 62,40). Se deja constancia, que el valor del jornal básico acordado corresponde a seis horas de trabajo.

SEGUNDA: Cuando la tarea sea desarrollada "bajo grampa", ambas partes pactan que el valor del jornal básico acordado en la cláusula primera de la presente Acta, por el turno de seis (6) horas de Trabajo, será incrementado en un cincuenta por ciento (50%), el que deberá ser calculado con los nuevos valores vigentes en forma retroactiva al 1º de abril de 2008.

TERCERA: Las partes acuerdan un incremento del sueldo básico de convenio del personal mensualizado y encuadrado en el S.U.P.A. Bs. As. y Dock Sud sobre los valores vigentes, el que será otorgado en dos etapas, ascendiendo el básico mensual de convenio a la suma de Pesos mil doscientos quince ($ 1.215.-) a partir del 1 de abril de 2008, y a la suma de Pesos mil trescientos cincuenta ($ 1.350) a partir del 1º de Julio de 2008. Dicho sueldo básico, no anula, no sustituye ni reemplaza ningún rubro, adicional y/o cualquier otro tipo de retribución que viene siendo abonado por los empleadores al personal, sea cual fuere el origen o concepto correspondiente. En función de ello, en ningún caso la determinación de la remuneración básica mensual acordada podrá implicar la reducción de haberes de aquellos trabajadores que, con anterioridad al incremento salarial aquí acordado, estuvieren percibiendo sueldos superiores.

CUARTA: Las partes acuerdan incrementar el valor del rubro que los trabajadores mensualizados comprendidos en la representación del S.U.P.A. Bs. As. y Dock Sud perciben actualmente en concepto de productividad, ascendiendo el mismo a partir del 1º de abril de 2008 a la suma de $ 300 mensuales, manteniendo asimismo su carácter de adicional no remunerativo.

En caso de una ausencia injustificada en el mes de devengamiento el trabajador perderá el derecho a percibir el cincuenta por ciento (50%) de dicho adicional, en caso de que el trabajador registre dos ausencias injustificadas en el mes, perderá el derecho a percibir la totalidad de dicho adicional.

QUINTA: Las partes acuerdan incrementar el beneficio social no remunerativo que en concepto de ticket alimentario que actualmente perciben los trabajadores jornalizados comprendidos en la representación del Sindicato firmante, a la suma de Pesos quince ($ 15), por jornal trabajado, a partir del 1º de abril de 2008.

SEXTA: Proseguir con la negociación colectiva en curso, en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia salarial, por el término de doce meses a contar desde la firma del presente.

En caso de que el costo de vida sufra un incremento extraordinario, superior notoriamente a las previsiones oficiales actuales, el sector sindical podrá requerir negociaciones al respecto, sin vulnerar este acuerdo.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación de la presente Acta Acuerdo ante la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.